BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 7 de Diciembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6271

AVISOS

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Carrizo Félix M. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Visto este expediente, referente a la pensión solicitada por el Agente de la Guardia de Seguridad de la Policía de la Capital, don Félix M. Carrizo.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al Agente de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, D. Félix M. Carrizo.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Territorios Nacionales. — Contrato aprobado

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que acompaña el contrato celebrado «ad referéndum» entre la misma y el Sr. L. C. Decius, sobre locación de servicios,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el siguiente contrato con su ampliación celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Territorios Nacionales y el Geólogo Sr. L. C. Decius:

«Buenos Aires, Septiembre de 1914. — Entre el Dr. Isidoro Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales, y el Geólogo Sr. L. C. Decius, se conviene «ad referéndum», en lo siguiente: Art. 1º El Sr. L. C. Decius se compromete a prestar sus servicios profesionales a la Dirección General de Territorios, para estudiar el Territorio de Tierra del Fuego, con los siguientes objetos: 1º Determinación de las zonas de bosques, con la clasificación de éstos, su estado y árboles que conviene propagar. 2º Determinación del área y zonas aprovechables para agricultura. 3º Determinación de la orografía e hidrografía del país. 4º Determinación de las substancias minerales aprovechables. 5º Determinación del área y zonas aprovechables para ganadería con clasificación de los pastos y forrajeras que conviene propagar. 6º Levantamiento del mapa general del país, con determinación de los caminos. 7º Estudios sobre otros recursos naturales del territorio. — Art. 2º El Sr. Decius elevará a la Dirección General de Territorios Nacionales el resultado de sus estudios, en castellano, con los mapas demostrativos necesarios. — Artículo 3º Fíjase la remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, por los trabajos del Sr. L. C. Decius, al cual se le proporcionarán los pasajes de ida y vuelta desde esta Capital hasta Ushuaía y dentro del territorio, como asimismo el personal de peones, guía que requiera la expedición, y los caballos que necesite. Asígnasele también la cantidad de sesenta pesos moneda nacional por mes para manutención. — Art. 4º El sueldo del señor L. C. Decius comenzará a correr desde el 1º de Octubre del año corriente, y la cantidad para manutención desde el día que llegue a Ushuaía, y ambos terminarán el día que presente sus estudios completos. — Art. 5º Si después de transcurrido ocho meses el Sr. L. C. Decius no hubiera presentado dichos estudios completos, el Gobierno podrá dar por terminada su misión, y en tal caso el Sr. L. C. Decius hará entrega de los estudios en el estado que se encuentren, con su libreta, apuntes y croquis. — Art. 6º La Dirección de Territorios proporcionará al Sr. L. C. Decius los siguientes útiles: 1º plancheta, ladodado, una brújula (Bunten), un aneroide, una carpa, celuloide para mapas, quince docenas de películas para fotografías, copia del mapa o mapas que haya de Tierra del Fuego, papel y sobres para notas y correspondencia: — Art. 7º Las partidas asignadas al Sr. L. C. Decius por el Art. 3º se pagarán en 1915, debiendo abonársele el 1º el importe de éste y lo atrasado. — Art. 8º Oportunamente se fijará la imputación de este gasto. — Art. 9º Este convenio quedará sin efecto, si no fuese debidamentente aprobado por el Ministerio del Interior. — Firmado: I. Ruiz Moreno. — L. C. Decius». — Buenos Aies, Octubre 6 de 1914. — Al señor Director General de Territorios Nacionales. — A fin de evitar cualquier entorpecimiento que pudiera producirse para la aprobación del contrato que tengo firmado con V. S., me complazco en manifestarle que me comprometo a no exigir indemnización alguna por la rescisión de este contrato, si el H. Congreso no votara en el Presupuesto de 1915 los fondos necesarios para atender este gasto. Saludo al Sr. Director con mi distinguida consideración. — L. C. Decius»

Art. 2º El gasto de cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos que originará este contrato se atenderá en la siguiente forma: un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 4 del Presupuesto vigente, y el resto de dos mil ochocientos pesos moneda nacional a los fondos que se voten en el Presupuesto del año 1915 para gastos eventuales de los Territorios Nacionales; siendo entendido que si éstos no se votaran, quedará de hecho rescindido el presente contrato sin compromiso alguno de indemnización por parte del Gobierno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO.

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En los Territorios Nacionales. — Gobernación de Santa Cruz. — Comisario Inspector de Policía, mientras dure la suspensión que le ha sido impuesta al titular, a Tomás Bello; Subcomisario, en reemplazo de Eloy Pastor a quién se exonera, a Ernesto G. Fussi; Escribiente de la Secretaría, en reemplazo de Faustino Orbea, que renunció, a Enrique Duarte.

Gobernación de Los Andes. — Juez de Paz de Antofagasta de la Sierra, en reemplazo de José Gallardo, que fué exonerado, a Armando Diez; Subcomisario de Policía, en reemplazo de Pancracio Pucca, que renunció, a Rafael L. Juárez.

Gobernación del Chubut. — Subcomisario de Policía, en lugar de Pedro Guerrizzoli, que renunció, a Daría Ramón Funes.

Gobernación de Formosa. — Subcomisario de Policía, en lugar de Florentino Ibire, que renunció, a Aníbal Figuerca Videla.

En el Departamento Nacional de Higiene. — Defensa Antipalúdica de Catamarca. — Médico de Circunscripción, al Dr. Bruno Scharn, con anterioridad al 8 de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Renuncias, exoneraciones, rectificación de nombramientos, etc.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presenada por los sigtiientes empleados:

Del Departamento de Policía de la Capital. — Escribientes, Juan F. Giorgi y Alejandro Gallardo.

De los Territorios Nacionales. — Gobernación de Santa Cruz. — Escribiente de Secretaría, Faustino Orbea.

Gobernación del Chubut. — Subcomisario de Policía, Pedro Guerrizzoli.

Gobernación de Formosa. — Subcomisario de Policía, Florentino Ibire.

Gobernación del Neuquen. — Subcomisario de Policía, Dalmiro D. Atencio.

Gobernación de Los Andes. — Subcomisario de Policía, Pancracio Pucca.

Art. 2º Exonérase de su empleo, al Subcomisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, Eloy Pastor.

Art. 3º Déjase sin efecto la licencia acordada al Escribiente de la Policía de la Capital, Raúl Sagarese, y el nombramiento de su reemplazante, Carlos M. Puebla, y la parte del Decreto de fecha 28 de Julio ppdo., por la que se nombra Escribiente de la Gobernación de Santa Cruz, a Delfín Millán.

Art. 4º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 31 de Agosto de 1913, por el cual se exoneraba de su cargo al Comisario de Policía de la Gobernación del Chubut, Modesto Carvalhosa, y acéptasele la renuncia en la misma fecha.

Art. 5º Rectifícanse los decretos que se indican, en la forma que a continuación se expresa: el de fecha 6 de Marzo ppdo., por el que se nombraba Subcomisario de la Gobernación del Neuquen, a Raúl J. Nordenstron, que debe considerarse extendido con anterioridad al 1º de Enero del mismo año; el de fecha 1º de Septiembre, por el que se nombra Auxiliar de Contaduría de la Gobernación de Santa Cruz, a Francisco L. Ramos, que debe considerarse extendido con anterioridad del 17 de Julio ppdo; y el del 31 de Octubre ppdo., por el que se nombraba Mecánico de la lancha de la Gobernación de Misiones, a Modesto Vázquez, que debe considerarse extendido con anterioridad al 1º del mismo mes.

Art. 6º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Thiriot Correa Blanca. — Licencia

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con

goce de sueldo, a la Compiladora de la División II del Departamento Nacional de Higiene, Blanca Thiriot Correa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Frichioni Antonio. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Antonio Frichioni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se acredita que el peticionante ha prestado 23 años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el señor Antonio Frichioni se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios;

Que estas probanzas dejan plenamente justificado que el Sr. Frichioni está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, conforme a lo que disponen los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el sesenta y nueve por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 69 m/n) a D. Antonio Frichioni, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de ($ 32,77 m/n) treinta y dos pesos setenta y siete centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 69 m/n) a D. Antonio Frichioni, Agente de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su concimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Jubilaciones ordinarias y extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Filomena de la Cruz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscients cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a Dª. Filomena de la Cruz, Maestra de Instrucción Primaria de las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Pedro Carballo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 13 años, 5 meses y 14 días como empleado de la Policía de Seguridad de la Capital, y el resto en diversas reparticiones.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, en su interpretación al artículo 9º de la Ley 4870, importa ella 2 años, 8 meses y 9 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditado por el peticionante, hace un total de 29 años, 8 meses y 6 días, suficiente para obtener derechos a jubilación ordinaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 154 m/n) ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero al 10 de Diciembre de 1901 y desde el 13 de Agosto al 31 de Octubre de 1904, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, conforme a lo dispuesto por los Arts. 1º de la Ley 6007 y artículo 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 146,30 m/n), a D. Pedro Carballo, Agente de 1ª de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontar el tres por ciento mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso e) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ($ 34,83 m/n) treinta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Octaviano Cuevas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 225 m/n) doscientos veinticinco pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el solo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del artículo 31 de la Ley 6007 incluye entre los que deben ser jubilados con el noventa y cinco por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitad, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque, tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 213,75 m/n), a D. Octaviano Cuevas, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Marcos Fulle, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 1.200 m/n) mil doscientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 1.140 m/n), a D. Marcos Fulle, Director de Taquígrafos de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Vicente Gómez, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el cincuenta y cuatro por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 59,40 m/n), a don Vicente Gómez, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Miguel Gil, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que un año, un mes y ocho días de esos servicios han sido prestados antes de cumplir la edad de 18 años, y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar estrictamente la disposición del Art. 25 de la Ley 4349, la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo en diversos casos, ha dejado sin efecto la prohibición que estatuye el artículo citado, aceptando la computabilidad de tales servicios, siempre que se ingrese a la Caja el importe de los descuentos del cinco por ciento que hubieran correspondido en aquella época.

Que de acuerdo con esa resolución, se ha formado cargo por los descuentos que hubieran correspondido desde el 1º de Febrero de 1890 hasta el 8 de Marzo de 1891.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 225 m/n) doscientos veinticinco pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos ordenados por la ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el solo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del artículo 31 de la Ley 6007 incluye entre los que deben ser jubilados con el noventa y cinco por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitad, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque, tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 213,75 m/n), a don Miguel Gil, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de (pesos 68,10 m/n) sesenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los diez y ocho años de edad.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Wenceslao López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que si bien es cierto que el peticionante fué exonerado de su empleo el 20 de Marzo de 1905, tanto las causas que originaron esa exoneración, como su reincorporación al servicio, hacen inaplicable la disposición del artículo 37 de la Ley 4349, como se ha resuelto en numerosos casos.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional (pesos 95 m/n) al Sr. Wenceslao López, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ($ 31,77 m/n) treinta y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Noviembre 10, acordando jubilación ordinaria de (pesos 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a Dª. Filomena de la Cruz, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital, (Expediente 5464-C).

b) La de Noviembre 10, acordando jubilación ordinaria de (pesos 146,30 m/n) ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, a D. Pedro Garballo, Agente de 1ª de Investigaciones de la Policía de la Capital, (Exp. 5470-C).

c) La de Noviembre 10, acordando jubilación ordinaria de (pesos 213,75 m/n) doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a D. Octaviano Cuevas, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (Exp. 5471-C).

d) La de Noviembre 10, acordando jubilación ordinaria de (pesos 1.140 m/n) mil ciento cuarenta pesos moneda nacional, a D. Marcos Fulle, Director de Taquígrafos de la H. Cámara de Diputados de la Nación, (Expediente 5472-F).

e) La de Noviembre 10, acordando jubilación extraordinaria de ($ 59,40 m/n) cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a D. Vicente Gómez, Cabo de Policía de la Capital, (Exp. 5473-G).

f) La de Noviembre 10, acordando jubilación ordinaria de (pesos 213,75 m/n) doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a D. Miguel Gil, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (Expediente 5474-G).

g) La de Noviembre 10, acordando jubilación ordinaria de (pesos 95 m/n) noventa y cinco pesos moneda nacional, a Wenceslao López, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 5475-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Herminia B. de Petit de Meurville solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes prdoucidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Que ha acreditado tener más de (45) cuarenta y cinco años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 216 m/n) doscientos diez y seis pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto y reuniendo la recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, para obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 205,20 m/n), a Dª. Herminia B. de Petit de Meurville, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Srta. Felipa Puertas solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de grado en la Escuela Normal de San Luis.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido en los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos ordenados por la ley.

Que si bien es cierto que la postulante no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, Páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, Página 846) y del Mensaje de veto, que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión, se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente, el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 de la Ley 6007, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios a 1.150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra, para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia, entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque, tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Por estos fundamentos y habiéndose acreditado en este expediente todos

los extremos exigidos por los Artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n) moneda nacional, a Dª Felipa Puertas, Maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Srta. Dolores Panelo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de grado en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido en los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que si bien es cierto que la postulante no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, Páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, Página 846) y del Mensaje de veto, que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno, de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión, se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquél privilegio. Así lo dice expresamente, el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 de la Ley 6007, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo después de 25 años de servicios a 1.150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia, entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque, tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes, colocan a la peticionante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n) moneda nacional a Dª Dolores Panelo, Maestra de grado de la Escuela Normal de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Ramona Fernández de López, por sí y en representación de sus hijas menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Emilio López.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 41, 43, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y Artículo 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a Dª Ramona Fernández de López, Dª Dominga y Dª Agustina López, viudas e hijas legítimas del ex jubilado D. Emilio López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de tres pesos con diez y siete centavos ($ 3.17 m/n) moneda nacional, importe de un día de jubilación por el mes de Abril de 1914, cobrado indebidamente. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juna E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Teresa B. Díaz de Sansinanea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y siete años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la recurrente se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trecientos sesenta pesos ($ 360) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiéndosele formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido en el mes de Marzo de 1911, único con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo que establecen los Artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10º de la 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 183.60) moneda nacional, a Dª Teresa B. Díaz de Sansinanea, Directora de la Escuela Superior Nº 8 de La Pampa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 44.28) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Dr. Marcelino Melo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintiocho (28) años de servicios de la naturaleza que determina el Art. 1º de la Ley 5143.

Que ha acreditado tener más de 55 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil ochocientos pesos (1.800) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos ordenados por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que estas circunstancias colocan al postulante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a lo que disponen los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil setecientos diez pesos moneda nacional, (1710) al Dr. Marcelino Melo, Juez Correccional de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Matilde Ponce de Marquez Miranda, con el objeto de obtener pensión en su carácter de viuda del ex empleado de los Tribunales de la Capital Federal, D. Fernando Marquez Miranda, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente el carácter que invoca, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuído con los descuentos de ley; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo dispuesto por los Arts. 1º de la Ley 6907 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a Dª. Matilde Ponce de Marquez Miranda, viuda del ex empleado de los Tribunales de la Capital Federal, D. Fernando Marquez Miranda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones concediendo jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Noviembre 10, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20) moneda nacional, a Dª. Herminia B. de Petit de Meurville, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras en San Luis (Expediente 5465-E.).

b) La de Noviembre 10, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20) moneda nacional, a Dª. Felipa Puertas, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis (Exp. 5466-P.).

c) La de Noviembre 10, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20) moneda nacional, a Dª. Dolores Panelo, Maestra de Grado en las Escuela Normal de Maestras de San Luis. (Exp. 5467-P.).

d) La de Noviembre 10, acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50) moneda nacional, a Dª. Ramona Fernández de López, Dª. Dominga y Dª. Agustina López, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, Emilio López. (Exp. 5476-L.).

e) La de Noviembre 10, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 183,60) moneda nacional, a Dª. Teresa B. Díaz de Sansinanea, Directora de la Escuela Superior Nº 8 de la Pampa. (Exp. 5508-S.).

f) La de Noviembre 20, acordando jubilación ordinaria de mil setecientos diez pesos ($ 1.710) moneda nacional, al Dr. Marcelino Melo, Juez Correccional de la Capital Federal. (Exp. 5511-M.).

g) La de Noviembre 20, acordando pensión por el término de quince años, de ciento sesenta

y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25) moneda nacional, a Da. Matilde Ponce de Marquez Miranda, viuda del ex empleado de los Tribunales de la Capital Federal, D. Fernando Marquez Miranda. (Exp. 5512-M.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Abraham Martínez, con miras de obtener jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, por los que se le ha formado cargo.

Que si bien es cierto que el recurrente fué exonerado de su empleo el 7 de Febrero de 1890, su reincorporación así como las causas que motivaron la exoneración, hacen inaplicable el precepto del Art. 27 de la Ley 4349, como se ha resuelto en casos análogos.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (95) moneda nacional, a D. Abraham Martínez, empleado de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y dos pesos con sesenta y ocho centavos (32,68) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Adán Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta y un año (31) de servicio en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (300) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos ordenados por el Art. 4o de la Ley 4349.

Que estas circunstancias colocan al postulante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a lo dispuestos por los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (285), a don Adan Castro, Mayordomo de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Servando Gómez, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (500) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos ordenados por el Art. 4o de la Ley 4349.

Que estas circunstancias colocan al postulante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, conforme a lo dispuesto por los Arts. 14 y 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y dos pesos (252) moneda nacional, a don Servando Gómez, Taquígrafo de 2a del la H. Cámara de Diputados de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Félix Giovanini, con el objeto de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el departamento Nacional de Higiene ha informado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (100) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias colocan al postulante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, conforme a lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 4349, Arts. 7o, 9o y 10 de la Ley 4870 y Art. 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y seis pesos (66) moneda nacional, a D. Félix Giovanini, empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y dos pesos con setenta y siete centavos (32,77) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Da. Rufina Figueroa de Giordano, por sí y en representación de sus hijos menores y de Da. Petrona Giordano, con el objeto de obtener pensión como sucesores del jubilado Juan Giordano, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (47,50) moneda nacional, a Da. Rufina Figueroa de Giordano y a Da. Petrona, doña Amelia, D. Juan, D. Vicente, don Ramón y Da. Rufina Giordano, viuda e hijos legítimos del jubilado Juan Giordano.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Da. Catalina, Da. María, Da. Anastasia y Da. Asunción Chapitel, solicitando pensión, en su carácter de hijas legítimas del jubilado Ramón Chapitel, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que se ha comprobado asimismo que el causante fué jubilado con sujeción a la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Noviembre de 1888.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trece pesos cuarenta y cinco centavos (13,45) moneda nacional, a Da. Catalina, Da. María, doña Anastasia y Da. Asunción Chapitel, hijas legítimas del jubilado Ramón Chapitel.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Noviembre 20, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Abraham Martínez, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 5526-M.).

b) La de Noviembre 20, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. Adán Castro, Mayordomo de la H. Cámara de Diputados de la Nación, (Exp. 5522-C.).

c) La de Noviembre 20, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252) moneda nacional, a don Servando Gómez, Taquígrafo de 2a de la H. Cámara de Diputados de la Nación, (Exp. 5523-G.).

d) La de Noviembre 20, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y seis pesos ($ 66) moneda nacional, a D. Félix Giovanini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expediente 5524-G.).

e) La de Noviembre 20, acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50) moneda nacional, a Da. Rufina Figueroa de Giordano y a doña Petrona, Da. Amelia, D. Juan, D. Vicente, D. Ramón y doña Rufina Giordano, viuda e hijos legítimos del jubilado Juan Giordano, (Exp. 5525-G.).

f) La de Noviembre 20, acordando pensión por el término de quince años, de trece pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 13,45) moneda nacional, a Da. Catalina, Da. María, Da. Anastasia y doña Asunción Chapitel, hijas legítimas del jubilado Ramón Chapitel, (Exp. 5521-C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Jubilación ordinaria y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Concepción Pajares solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleada de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Por lo expuesto y reuniendo la recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la Ley 7497, para obtener jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos (118,75 m/n) moneda nacional, a Dª. Concepción Pajares, Auxiliar de 4ª de la Sucursal Nº 12 de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Albina Díaz de López solicitando pensión, en su carácter de madre del ex empleado del Ferrocarril Argentino del Norte, D. Marcelino López, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado sólo 2 años, 1 mes y 27 días de servicios en la Administración Nacional.

Que a fs. 16/25, queda debidamente comprobado que el causante falleció a consecuencia de un accidente ocurrido en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, circunstancia que hace aplicable las disposiciones de los Arts. 19 (última parte), y 23 de la Ley 4349.

Que de acuerdo con estas disposiciones, se reconocen al causante 15 años de servicios, base sobre la cual debe fijarse el monto de la pensión que corresponde a su sucesión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión por 15 años, equivalente a la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de diez pesos con nueve centavos ($ 10,09 m/n) moneda nacional, a Dª. Albina Díaz de López, madre del ex Pasaleña del Ferrocarril Argentino del Norte, D. Marcelino López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Margarita Lozada de Castro, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Manuel D. Castro.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintisiete pesos con treinta y nueve centavos (pesos 27,39 m/n) moneda nacional, a doña Margarita Lozada de Castro, y a Dª. Justina Angela, D. Lorenzo Manuel, D. Angel y D. Daniel Cristóbal Castro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Manuel D. Castro.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Noviembre 10, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75) moneda nacional, a Dª. Concepción Pajares, Auxiliar de 4ª de la Sucursal Nº 12 de Correos y Telégrafos, (Exp. 5452-P.).

b) La de Octubre 26, acordando pensión por el término de quince años, de diez pesos con nueve centavos ($ 10,09) moneda nacional, a Dª. Albina Díaz de López, madre del ex Pasaleña del Ferrocarril Argentino del Norte, D. Marcelino López, (Expediente 5435-L.).

c) La de Noviembre 10, acordando pensión por el término de quince años, de veintisiete pesos con treinta y nueve centavos ($ 27,39) moneda nacional, a Dª. Margarita Lozada de Castro, y a doña Justina Angela, D. Lorenzo Manuel, D. Angel y D. Daniel Cristóbal Castro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Manuel D. Castro, (Exp. 5447-C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Sánchez José María. — Jubilación desestimada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José María Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo prescripto por la última parte del Art. 19 de la Ley 4349, y

Considerando:

Que por las certificaciones de fojas 2, producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante sólo ha prestado 15 años, 7 meses y 29 días de servicios en la Administración Nacional, tiempo que no alcanza al mínimum de 20 años requerido por el Art. 19 de la Ley 4349.

Que el beneficio acordado por la última parte de dicho artículo, sólo procede en los casos de empleados que se inutilicen en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, circunstancia que no concurre en el presente caso, según lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene a fojas 7-9 vta.

Por estos fundamentos y de conformidad con las constancias de este expediente y lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el empleado de la Dirección General de Ganadería, D. José María Sánchez.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por los Arts. 29 y 57 de la Ley 4349.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1914.

Excmo. Señor:

Atento lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene, que considera que la enfermedad que afecta al recurrente no ha sido debida a una causa evidente y exclusiva imputable al servicio que tenía a su cargo, circunstancia requerida por el Art. 19 de la Ley 4349, para la procedencia de la jubilación extraordinaria, corresponde que V. E. se sirva confirmar la precedente resolución de la Caja. — *Julio Botet*.

—

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por las Srtas. Joaquina, Dolores, Julia y María Elena Lago, solicitando pensión en su carácter de hermanas del ex empleado del Ministerio de Agricultura, D. Emilio Lago, y

Considerando:

Que por disposiciones de los Artículos 41 y 42 de la Ley 4349, el derecho a pensión, sólo comprende a la viuda, los hijos, y en su defecto, los padres del causante.

Que por lo tanto, y teniendo en cuenta la exclusión hecha por los artículos citados con respecto a los demás deudos de un empleado, así como también el carácter invocado por las recurrentes,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por las Srtas. Joaquina, Dolores, Julia y María Elena Lago, hermanas del ex empleado del Ministerio de Agricultura, Sr. Emilio Lago.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1914.

Excmo. Señor:

No estando los hermanos de los empleados fallecidos comprendidos en la determinación taxativa del Art. 42 de la Ley 4349, corresponde que V. E. se sirva confirmar la resolución de la Junta de Administración. — *Julio Botet*.

—

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, desestimando un pedido de jubilación extraordinaria y pensión; oído el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Septiembre 7, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el empleado de la Dirección General de Ganadería, D. José María Sánchez (Exp. 4432-S).

b) La de Septiembre 7, desestimando el pedido de pensión interpuesto por las Srtas. Joaquina, Dolores, Julia y María Elena Lago, hermanas del ex empleado del Ministerio de Agricultura, Sr. Emilio Lago (Exp. 4429-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA. — Enrique Carbó. — Miguel S. Ortiz. — José Luis Murature. — Tomás R. Cullen. — Angel P. Allaria. — J. P. Sáenz Valiente. — Horacio Calderón. — M. Moyano.

———

U. de Ledesma María. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. María U. de Ledesma, por sí y en representación de sus hijas menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados se acredita el carácter invocado por los recurrentes, así como el fallecimiento del causante D. Vicente Ledesma.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que se le ha formado cargo por los descuentos no sufridos desde el 1º de Enero de 1901 hasta Octubre de 1906, de acuerdo con lo establecido por el Art. 62 de la Ley Nº 4349.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria conforme a lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 57,96 m/n) moneda nacional, a Dª. María U. Ledesma y a Dª. María Micaela, Dª. Angela Elvira, Dª. Haydee Catalina y Dª. Elba América Ledesma, viuda e hijas legítimas del ex Maquinista de la Dirección de Obras Hidráulicas, D. Vicente Ledesma.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ciento cuatro pesos con sesenta y siete centavos (pesos 104,67 m/n) moneda nacional, saldo del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 5 de Noviembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 57,96 m/n) moneda nacional, a Dª. María U. de Ledesma y a Dª. María Micaela, Dª. Angela Elvira, Dª. Haydée Catalina y Dª. Elba América Ledesma, viuda e hijas legítimas del ex Maquinista de la Dirección de las Obras Hidráulicas, D. Vicente Ledesma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Exp. Nº 11748-F-1914. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, cumpliendo lo establecido por el Artículo 5º del Reglamento, aprobado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1912, eleva diversos proyectos de obras de reparación en caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles, cuyas empresas se hallan acogidas a la Ley Nº 5315, solicitando su aprobación, así como la de algunos trabajos de poco costo y gran urgencia efectuados por las empresas mismas, bajo su contralor, de acuerdo con la autorización conferida por Resolución de 9 de Mayo de 1912, y

Considerando que dichos proyectos y obras responden a las necesidades de la vialidad en las distintas zonas que abarcan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes proyectos de obras de reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias:

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Caminos a la Estación Maizales:

Desde Alcorta, pesos 29.235,47 moneda nacional.

Desde Acebal, pesos 16.556,87 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso, pesos 5.337,69 moneda nacional.

Caminos a la Estación Santa Cecilia;

Desde Capilla San Antonio, pesos 32.736,67 moneda nacional.

Desde San Eusebio, pesos 24.685,29 moneda nacional.

Desde Cintra, pesos 14.491,88 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso, pesos 6.477,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico y Gran Oeste Argentino

Proyecto de macadamización de la Avenida Mitre, de acceso a la Estación Villa Mercedes, Provincia de San Luis, pesos 121.563,00 moneda nacional.

Para la ejecución de estas obras contribuye la Municipalidad de Villa Mercedes con pesos 5.000 moneda nacional, quedando por tanto a cargo del Gobierno Nacional, un gasto de pesos 116.563,00 moneda nacional.

Art. 2º Apruébase asimismo los trabajos de urgencia realizados en los caminos y calles de inmediato acceso a estaciones que se detallan a continuación:

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Caminos de Villa María a Ramón Cárcano, pesos 447,85 moneda nacional.

Terraplén de acceso al puente sobre la Cañada de Gómez, en el camino de Correa a Bustinza, pesos 2.342,35 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a estaciones:

Fernández, pesos 2.439,08 moneda nacional.

San Lorenzo, pesos 5.017,59 moneda nacional.

Taboada, pesos 1.819,58 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud

Calles de acceso a estaciones:

Copetonas, pesos 1.684,56 moneda nacional.

Alvear, pesos 3.435,16 moneda nacional.

Hornos, pesos 131,77 moneda nacional.

Camino de Alvear hacia Tapalqué, pesos 3.644,91 moneda nacional.

Paso sobre el arroyo Saladillo en el camino de acceso a Napostá, pesos 598,49 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste

Calles de inmediato acceso a estaciones:

Realicó, pesos 2.223,16 moneda nacional.

Alta Italia, pesos 1.390,91 moneda nacional.

General Uriburu, pesos 2.881,75 moneda nacional.

Lonquimay, pesos 2.925,93 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico

Caminos de acceso a las estaciones:

Achiras, pesos 1.554,93 moneda nacional.

Alem (lado Norte), pesos 2.368,05 moneda nacional.

Calles de acceso a estación Alberti y caminos hacia Sauzales, pesos 1.719,06 moneda nacional.

Caminos de Jovita a Mataldi, pesos 220,95 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord-Oeste

Calles de acceso a estaciones:

Falucho, pesos 2.765,00 moneda nacional.

Sáenz, pesos 1.015,94 moneda nacional.

Bordenave, pesos 2.014,50 moneda nacional.

Art. 3º Apruébase asimismo el proyecto de construcción de un canal de desagüe en el camino de Azul a Tandil (estas obras son adicionales de las autorizadas por Decreto de 21 de Julio de 1913, y su importe de pesos 7.001,34 moneda nacional, cabe dentro del presupuesto que ese decreto arpueba, puesto que ese cubrirá con economías realizadas y con la partida de imprevistos), y el plano y proyecto de construcción de una pasarela para peatones sobre el río Tunuyán, en el camino de acceso a la estación Santa María de Oro (el presupuesto de pesos 13.866,82 moneda nacional, calculado para esta obra, se halla también comprendido en la suma autorizada a invertir en dicho camino por Decreto de fecha 12 de Octubre ppdo.).

Art. 4º El gasto total de (pesos 293.825,39 m/n) doscientos noventa y tres mil ochocientos veinticinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional que representa la ejecución de las obras a que se refieren los Artículos 1 y 2 del presente decreto se abonará en la siguiente forma: pesos 288.825,39 moneda nacional, con imputación a la Ley Nº 5315, y pesos 5.000 moneda nacional (obras en la Avenida Mitre de acceso a la estación Villa Mercedes de San Luis), con los fondos que se ha obligado a entregar la Municipalidad de Villa Mercedes.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobando rendiciones de cuentas presentadas por varias Reparticiones y Comisiones.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Exp. 11584-C-1914. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados en diversas Comisiones de Estudios y Obras dependientes de las Direcciones Generales de Arquitectura, Puentes y Caminos, Irrigación, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Arquitecto Hans Hof, rendición cuentas por Febrero de 1914, (Colonia Alienados en Oliva «Córdoba»), pesos 18.393,10 moneda nacional.

Arquitecto Han Hof, ídem, ídem, por Marzo de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 13.147,71 moneda nacional.

Arquitecto Julio Rodríguez, rendición cuentas por Abril de 1914, (Obras Sanitarias Colegio Nacional Santiago del Estero, pesos 2.193,59 moneda nacional.

Arquitecto Angel Decal, rendición cuentas por Abril de 1914, (Obras en el Presidio de Ushuaía), pesos 1.130,39 moneda nacional.

Arquitecto Angel Decal, ídem, ídem, por Mayo de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 2.257,34 moneda nacional.

Arquitecto Angel Decal, ídem, ídem, por Junio de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 1.089,00 moneda nacional.

Arquitecto Juan José C. Mosca, rendición cuentas por Agosto de 1914 (Reparaciones pabellón 3º del Parque Artillería de Marina en Zárate), pesos 1.965,14 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, rendición cuentas por Marzo de 1914 (3ª Sección de Puentes y Caminos, Tucumán y Santiago del Estero), pesos 4.940,57 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, ídem, ídem, por Abril de 1914, (3ª Sección de Puentes y Caminos, Tucumán y Santiago del Estero, pesos 3.512,10 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, ídem, ídem, por Mayo de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 7.157,33 moneda nacional.

Ingeniero Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Abril de 1914 (5ª Sección de Puentes y Caminos, Salta), pesos 11.229,67 moneda nacional.

Ingeniero Pedro José F Cornejo, ídem, ídem, por Mayo de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 19.549,11 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Mayo de 1914, (8ª Sección de Puentes y Caminos, La Rioja), pesos 2.403,36 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, ídem, ídem, por Junio de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.501,25 moneda nacional.

Sr. Carlos Mendiondo, rendición cuentas por Mayo de 1914 (9ª Sección de Puentes y Caminos, San Juan), pesos 1150,57 moneda nacional.

Sr. Carlos Mendiondo, ídem, ídem, por Junio de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 1.176,70 moneda nacional.

Ingeniero Pascual Marrulier, rendición cuentas por Junio de 1914 (14ª Sección de Puentes y Caminos, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego), pesos 789,11 moneda nacional.

Sr. Juan Lebrero, rendición cuentas por Mayo de 1914, (Despachos de Aduana de los Materiales para la Dirección General de Puentes y Caminos), pesos 379,78 moneda nacional.

Sr. Juan Lebrero, rendición cuentas por Julio de 1914 (Despachos de Aduana de los Materiales para la Dirección General de Puentes y Caminos), pesos 149,95 moneda nacional.

Sr. Juan Lebrero, ídem, ídem, por Agosto de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 96,93 moneda nacional.

Ingeniero Ernesto Schulte, rendición cuentas por Mayo a Diciembre de 1913, y Enero y Febrero de 1914 (10ª Sección de Puentes y Caminos, Corrientes, Chaco y Misiones), pesos 8.665,99 moneda nacional.

Sr. Víctor C. Garzón, rendición cuentas por Mayo de 1914 (Caja Chica de la Dirección General de Puentes y Caminos), pesos 1.839,38 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, rendición cuentas por Enero de 1914 (Intendencia Irrigación de Villa Mercedes, Obras y Conservación), pesos 7.587,85 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, ídem, ídem, por Febrero de 1914 (ídem. y Conservación), pesos 7.587,15 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, ídem, ídem, por Febrero de 1914 (ídem, ídem, Conservación), pesos 1.398,88 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, ídem, ídem, por Marzo de 1914 (ídem, ídem, Obras), pesos 99.768,83 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, ídem ídem, por Marzo y parte de Abril de 1914 (ídem, ídem, Conservación), pesos 3.142,29 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendición cuentas por Mayo de 1914 (Riego chacras Neuquen), pesos 1.869,80 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, ídem, dem por Mayo de 19914 (Riego Colonia Lucinda), pesos 1.8599,83 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, ídem, ídem, por Mayo de 1914 (Riego Colonia Lucinda), pesos 1.501,60 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Cuarino, rendición cuentas por Junio de 1914 (Comisión de Estudios del Río Segundo, Córdoba), pesos 4.373,998 moneda nacional.

Sr. Eugenio Zolla, rendición cuentas por Marzo de 1914 (Obras del Canal de Sanagasta, La Rioja), pesos 3.164,52 moneda nacional.

Sr. Eugenio Zolla, ídem, ídem, por Abril de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 4.373,98 moneda nacional.

Ingeniero Luís von Zeilau, rendición cuentas por Abril de 19914 (Estudios riego en Santa Rosa y Merlo, San Luis), pesos 1.079,51 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Ferrari, rendición cuentas por Abril, Mayo y Junio de 1914 (Sección Control técnico y trabajo de los FF. CC. de Entre Ríos y Nord-Este Argentino), pesos 890,30 moneda nacional.

Ingeniero Eudoro J. Gutiérrez, rendición cuentas por Abril, Mayo y Junio de 1914 (Sección control técnico y trabajo de los F.F. C.C. del Estado y Provincia de Santa Fe), pesos 1.199,98 moneda nacional.

Sr. Celestino E. Corti, rendición cuentas por Marzo y Abril de 1914 (Caja Chica de la Dirección General de Ferrocarriles), pesos 2.757,62 moneda nacional.

Sr. Celestino E. Corti, ídem ídem, por Mayo de 1914 (Caja Chica de la Dirección General de FF. CC.), pesos 1.501,51 moneda nacional.

Ingeniero Luis Miguens, rendición cuentas Nº 12 de Abril 27 a Mayo 18 de 1914 (Caja Chica de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección máquinas y materiales), pesos 2.526,43 moneda nacional.

Ingeniero Luis Miguens, ídem, ídem, Nº 13 de Mayo 19 a Julio 16 de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 2.617,92 moneda nacional.

Ingeniero Lamberto Plancker, rendición cuentas Nº 6 por Marzo de 1914 (Comisión del Río Bermejo), pesos 80.049,82 moneda nacional.

Ingeniero Lamberto Plancker, ídem, ídem, Nos. 7, 8 y 9 por Abril, Mayo y Junio de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 92.074,76 moneda nacional.

Ingeniero Lamberto Plancker, ídem, ídem, Nº 10, por Julio de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 45.564,11 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Genta, rendición cuentas Nos. 3 y 4 por Julio y Agosto de 1914 (Caja Chica, Inspección Obras Puerto del Quequén), pesos 532,64 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, rendición cuentas Nos. 78, 79 y 80 por Abril, Mayo y Junio de 1914 (Caja Chica de la Comisión del Paraná Superior), pesos 15.929,40 moneda nacional.

Sr. Pedro Miguel Curutchet, rendición cuentas por Septiembre de 1914 (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Contabilidad), pesos 6.902,53 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

D. G. de Ferrocarriles. — Designación de nombre de estación en la línea principal del F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Expediente 9657. F. 1914. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 997/680, de la línea principal a Tucumán de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se denominará en adelante: «Vilmer».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MOYANO.

D. G. de Ferrocarriles. — Cambio y designación de nombres de estaciones en la línea Bahía Blanca a Patagones del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Expediente 10722-F-1914. — Vista la adjunta presentación solicitando el cambio de nombre de la estación Igarzábal, en el kilómetro 112/100 de la línea de Bahía Blanca a Patagones, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y teniendo en cuenta que el nombre de «Juan A. Pradere» que se solicita para esa estación, es el que debe corresponderle, porque con él es conocido el pueblo desde su fundación y aceptado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por resolución de 15 de Octubre 1913 el paraje en que está ubicada; no causando por otra parte perjuicio alguno su cambio, y con el objeto de no apartarse este Ministerio de su norma de conducta en lo referente a los nombres de estaciones, que son siempre que es posible designados con el nombre regional del paraje en que se hallan ubicados.

Y siendo igualmente conveniente modificar el nombre de la estación «Donovan», ubicada en el kilómetro 131/300 de la mis-

ma línea, por cuanto ya está dado éste nombre en otro Ferrocarril.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Las estaciones ubicadas en los kilómetros 112/100 y 131;300 de la línea de Bahía Blanca a Patagones, del F. C. Buenos Aires al Pacífico, se denominarán en adelante «Juan A Pradere», e «Igarzábal», respectivamente.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorizando al Gobierno de Santa Fe para cruzar la zona portuaria de la Ciudad de Rosario, con obras de desagüe.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Expediente 3900-P-913. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, acompaña el proyecto referente a la ampliación de las obras de desagüe que la Intendencia Municipal de Rosario se propone ejecutar en dicha ciudad, las cuales afectarán la zona del puerto del mismo nombre, requiriendo la autorización correspondiente para atravesar una parte de jurisdicción nacional y significando al propio tiempo la conveniencia de que la Sociedad del Puerto contribuya a la realización de las obras aludidas.

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según manifiesta la Dirección técnica, los trabajos de que se trata, ejecutados bajo la fiscalización del Gobierno de la Nación y con sujeción a las condiciones por ella aconsejadas, no entorpecerán la explotación del puerto, por lo que no hay inconveniente para su aprobación.

Que si bien las nuevas obras de desagüe proyectadas vendrán a disminuir los gastos de conservación del puerto, a cargo de la Sociedad mencionada, las gestiones iniciadas ante la misma para que contribuyera a costear el mayor gasto de pesos 27.912 moneda nacional que su ejecución importará, han resultado desfavorables, manifestando al respecto que ha cumplido con las prescripciones del contrato, no teniendo ni deseando tener participación alguna en el proyecto adjunto.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para cruzar la zona portuaria de la Ciudad del Rosario, con las obras de desagüe que figuran en el adjunto proyecto, las que deberán sugetarse a las siguientes condiciones:

a) El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, someterá los planos definitivos y cálculos justificativos a la aprobación del Gobierno Nacional.

b) Para la realización de estas obras convendrá con la Sociedad del Puerto, la forma de ejecución de los trabajos, a los efectos de no entorpecer la explotación del puerto, siendo único responsable de los daños que causaren a las instalaciones del mismo.

c) Esta concesión será a título precario, pudiendo el Gobierno de la Nación ordenar en todo momento las reformas que estime oportunas o su remoción total, sin dar derecho a reclamación o indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, devuélvase con nota al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobando el proyecto relativo a las modificaciones a introducir en la dársena de cabotaje del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Exp. 5051-P-914. — Visto el proyecto adjunto, confeccionado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de acuerdo con la Empresa constructora del Puerto de Mar del Plata, relativo a las modificaciones que se aconseja introducir en la dársena de cabotaje de dicho puerto, y que consisten: 1º en el reforzamiento del enrocamiento previsto en el proyecto de dicho puerto, a la altura de la progresiva 425 m. y su prolongación en el sentido AB, del plano adjunto, a fin de formar con el espigón de la progresiva 675, que se lleva a la 750 m. una pequeña dársena de pescadores; 2º, en la supresión de la usina frigorífica, por considerársela innecesaria en los momentos actuales; y 3º, en la sustitución de dos muelles de madera, de cincuenta metros cada uno, por otro, también de cincuenta metros, pero en mampostería, trabajos que en conjunto se presuponen en la suma de $ 190.235 oro sellado.

Considerando:

Que en cuanto a la dársena de pescadores, se estima oportuna su formación, toda vez que ella podrá ser eficazmente utilizada por las pequeñas embarcaciones que en gran número se dedican en ese paraje a la industria pesquera.

Que con la supresión de la usina frigorífica, no se afectará a las operaciones de exportación, desde que las empresas a cuyo cargo estará su transporte deberán disponer de instalaciones ad-hoc.

Que, respecto a la sustitución de los dos muelles de madera por el de mampostería, nada cabe observar, pues según manifiesta la repartición técnica, la extensión que se le dará será suficiente para atender a las necesidades del puerto y la mayor solidez que se obtendrá al cambiar de material, no recargará la suma prevista para los de madera.

Que el presupuesto de estas obras, según el proyecto aprobado, asciende a $ 227.970 o/s, del que deberá deducirse la suma de $ 70.000 o/s., en que se calcula el costo de la usina frigorífica, cuya supresión se aconseja, quedando en consecuencia reducido a $ 157.970 o/s.

Que si bien la ejecución de las modificaciones proyectadas excede en pesos 32.265 o/s., a esta última suma, su realización representa una economía sobre el presupuesto primitivo, puesto que se dejarán de invertir $ 37.735 o/s.

Por esto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de modificaciones de referencia y autorízase a la Empresa concesionaria del Puerto de Mar del Plata, para llevarlo a cabo, de acuerdo con los planos y cómputos métricos adjuntos, y dentro del presupuesto de ciento noventa mil doscientos treinta y cinco pesos oro sellado, ($ 190.235 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobando un proyecto relativo a la construcción de desagües en la ampliación Sud, del Puerto de Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Exp. 7478-P-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el proyecto presentado por la Sociedad Puerto del Rosario, referente a la construcción de desagües, en las extremidades de las calzadas adoquinadas de la ampliación Sud, cuyo presupuesto incluído el 5 o/o, para gastos de Dirección, asciende a la suma de $ 2.119,15 o/s., y

Teniendo en cuenta:

Que con la realización de las obras proyectadas, consistentes en la construcción de una canaleta adoquinada e impermeable a establecerse a cada lado de las ocho calzadas pavimentadas, se evitarán los perjuicios que producen las lluvias en esa zona del Puerto.

Que a juicio de la Dirección Técnica los nuevos precios unitarios que la Sociedad propone son equitativos, correspondiendo en consecuencia aprobarse.

Atento los informes producidos, y de acuerdo con el Art. 23 del contrato,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto mencionado y autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario, para llevar a cabo la ejecución de las obras indicadas en el mismo, de acuerdo con el Art. 23 del contrato, y dentro del presupuesto total de dos mil ciento diez y nueve pesos con quince centavos ($ 2.119,15 o/s) oro sellado.

Art. 2º Apruébase igualmente los nuevos precios unitarios siguientes:

Hormigón de cascote con cal hidráulica, $ 12,25 o/s. el metro cúbico

Capa de cemento de 0,02 m. de espesor, $ 1,10 o/s. el metro cuadrado

Rejuntado de calzada adoquinada con asfalto, $ 1,50 o/s. el metro cuadrado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Concediendo a don Wm. Barnett permiso para construir una canaleta en el Puerto de Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Exp. 11471-P-914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva las adjuntas actuaciones iniciadas ante la Sociedad Puerto del Rosario, por don Wm. Barnett, solicitando autorización para instalar una canaleta cubierta de 42 metros de longitud, aproximadamente, desde la barraca Victoria hasta el muelle tipo B, de la ampliación norte, del mencionado puerto, con destino al transporte de cereales.

Teniendo en cuenta, que según lo manifiesta la Dirección Técnica correspondiente, los planos y cálculos de estabilidad presentados satisfacen las condiciones requeridas, por lo que no hay inconveniente en autorizar la construcción solicitada, con carácter precario, toda vez que con ello se propende al desenvolvimiento de la agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Wm. Barnett el permiso que solicita para construir la canaleta de que se trata de acuerdo con los planos acompañados, que se aprueban.

Art. 2º Esta concesión tendrá carácter precario, pudiendo el P. E. cuando lo creyere conveniente disponer el retiro de las instalaciones, sin que por ello tenga el recurrente derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Reconociendo a don Antonio de P. Aleu como sucesor de la firma «R. González y Cía».

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Exp. 10945-A-914. — Visto este expediente por el que don Antonio de P. Aleu solicita se le reconozca, en mérito del testimonio adjunto, como sucesor de la Sociedad «R. González y Cía»., concesionaria por Decreto de 20 de Diciembre de 1904, para la extracción de arena y colocación de instalaciones en el Río de la Plata, próximo a la desembocadura del Arroyo Maldonado, y

Considerando:

Que según lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y lo dictaminado de el señor Procurador del Tesoro, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a don Antonio de P. Aleu, como sucesor de la firma «R. González y Cía»., en su carácter de concesionaria por Decreto de 20 de Diciembre de 1904, para efectuar los trabajos aludidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 2 de Diciembre de 1914.

Capdevila esquina Núñez — lote 1 manzana F — mts. cds. 239,90, pesos 1.540.

Caseros entre Treinta y Tres y Mármol — lote 5 manzana D — m. 8,66 x 18,92, pesos 6.073,31.

Castro entre Chiclana y Rondeau — lote 23 manzana B — m. 8,66 x 25,57, y 2³,89, pesos 6.282.

Catamarca Nº 838 — m. 8,66 x 21,64, pesos 22.500 Edif.

Jaramillo entre Arribeños y Once de Septiembre — lote 17 manzana 49 — m. 8,66 x 35,19, pesos 2.423,20.

Yapeyú Nº 629 — m. 8,66 x 42,20, pesos 19,600 Edif.

José Cubas Nº 4172 82 — m. 20,00 25,00, pesos 50.000 Edif.

Lobos Nº 1216 — m. 8,50 x 18,30, pesos 10.000 Edif.

Mansilla Nº 3816 — m. 7,81 x 20,20, pesos 22.700 Edif.

Manuela Pedraza Nº 2191 esquina Cuba Nº 3301 — m. 8,66 x 34,64, pesos 16.250 Edif.

Martínez Castro Nº 1316 — m. 8.66 x 27,29, pesos 1.673,20 Edif.

Núñez entre Colodrero y Capdevila — lote 21 manzana B — m. 8,66 x 48,17, pesos 2.080.

Paipa Nº 2439 41 — m. 8,66 x 22,51, pesos 51.000 Edif.

Pareja Nº 3218 — m. 8,66 x 34,45, pesos 4.250 Edif.

Presidente Nº 1031 al 1017 esquina Isabel la Católica Nº 1595 — m. 17,02 x 12,29, pesos 21.100 Edif.

Pueyrredón Nº 1433-1441-1443 — m. 9,02 x 37,24, pesos 85.000 Edif.

Rincón Nº 937 — m. 9,06 x 58,88, pesos 25.000 Edif.

Sáenz Peña Nº 787-89-93-99 esquina Independencia Nº 1501-1505-1511 — m. 11,25 x 18,40, pesos 80.000 Edif.

San Antonio Nº 453/59 — m. 15,58 x 45,46; Santa Adelaida Nº 454 — m. 15,58 x 43,30. Todo en pesos 102.000 Edif.

Tapalqué entre White y Homero — lote 40 manzana F — m. 8,66 x 39,34, pesos 1.000.

Treinta y Tres entre Caseros y Gibson — lote 7 manzana D — m. 8,66 x 18,80, pesos 5.623,31.

Tres de Febrero entre Núñez y Juana Azurduy — lote 13 manzana 33 — m. 8,66 x 30,31 — lote 12 manzana 33 — m. 8,66 x 38,97. Todo en pesos 1.500.

White entre Zelada y Zequeira — lote 15 manzana 48 — m. 8,00 x 61,12, pesos 3.000.

Zabala esquina Freyre — lote 2 — m. 17,32 x 14,22, pesos 6.629,

Zamudio, San Alberto, Sud América y Cabezón — manzana 35 — m. 83,86 x 112,58, pesos 15.000.

Resumen

Capital fincas 27 en pesos 565.226,06.

Fincas vendidas e inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 3 de Diciembre de 1914.

Acevedo, entre Lerma y Jofré — parte del lote 67, manzana E. — m. 10.10 x 13.30, pesos 4.500.

Ayacucho, número 336/38 — m. 9.53 x 26.65, pesos 70.000. Edif.

Bariloche, entre Arrecifes y San Pedro — lote 23, manzana 15, m. 8.65 x 35.45 pesos 880.

Carranza, número 1626 — lote 17, manzana 25 fracc. A. m. 8.66 x 34.14, pesos, 6.800. Edif.

Capdevila, número 3399, esq. Manuela Pedraza — m. 19.69 x 16.70, pesos 22.500. Edif.

Conde, número 1758 — m. 10.00 x 50.00, pesos 50.000. Edif.

Chivilcoy, entre Marco Sastre y Santo Tomé — lote 16, manzana L., m. 8.66 x 43.30, pesos 1.000.

Esteco, número 2902/906, esq. Canesa — m. 10.39 x 17.32, pesos 40,000, Edif.

Freyre, entre Jaramillo y Manzanares — lote 23, manzana 145, m. 8.66 x 25.98, pesos 1.110.

Gaona, esq. Argerich — lote 10, manzana 4, m. 7.79 x 34.64, pesos 6,500,

Hidalgo, entre Méndez de Andes y San Eduardo — lote 16, fracc. A. man-

zana Y. mts. cuadrados 180.71, pesos 4.819.

Indio, número 1747/55 y 63 — m. 37.32 x 40.08, pesos 20.000, Edif.

Jaramillo, entre Freyre y Pinto — lote 26, manzana 145, m. 8,66 x 35.07 pesos 1.579.50.

Larrea, número 778 — 10.00 x 26.20, pesos 40.000. Edif.

Lobos, esq. General Paz — lotes 1 y 2, manzana 13, mide en los costados, 10.22 x 14.25, 21.35 y 27.32, con 6 metros en la ochava, pesos 5.000. Edif.

Mármol, número 869 al 871 — m. 10.00 x 58.84, pesos 30.000. Edif,

Maure, entre Conde y Martínez — lote, 15, manzana L., m. 8.12 x 26.67, pesos 5.400.

Méjico, número 2157 — metros cuadrados, 191.31, pesos 48.000. Edif.

Méjico, número 3138 — m. 8.65 x 34.64 y 36.37, pesos 27,500, Edif.

Monroe, número 4042 — m. 8.66 x 47.60, pesos 16.000, Edif. ((mitad indivisa).

Monroe, número 1773 — m. 9.09 x 30.14, pesos 15.000. Edif.

Olivera, entre Tapalque y Areco — lote, 17 manzana H. — Mide en los costados, 8,66 9.90 41,17, 45,96, pesos 2.390.

Pichincha, número 2076 — m. 7.79 x 15.08, pesos 3.000. Edif.

Pieres, esq. Patrón — lote 23, m. 3.60 27.73, pesos 1.000.

Rodríguez Peña, número 595 — m. 6.71 x 16.02, pesos 50.000, Edif.

Sáenz, número 942 — m. 8.65 x 63.48 pesos 11.000. Edif.

San Eduardo, número 3325/27 — m. 8.66 x 43.30, pesos 17.330, Edif.

Santiago del Estero, número 1984/1992 esq. 15 de Noviembre 1889, número 1299 — m. 6.95 x 18.00, pesos 70.000, Edif.

Tinogasta, esq. Cuenca—lote 23, manzana 39 — Mide en los costados, 13.90, 21.50 20,20 y 15.10, pesos 4.434,10.

Uriarte, esq. Cabrera — lote 93, manzana 1, m. 8.33 x 14.70, pesos 2.813,43 (1/2 ind.)

Vera, número 541 al 49 — m. 10 x 30, pesos 10.000, Edif.

Gobernaciones

Chubut

Colonia Sarmiento — lote partoril 211, H. 625, pesos 3.000.

Santa Cruz

Zona, «Río Deseado» — lote pastoril 20 — H. 4.375, pesos 25.000.

Resumen

Capital Fincas 31, en pesos 588.556.03.
Gobernaciones 2, en pesos 28.000.00.
Total Fincas 33, en pesos 616.556,03.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BANCO DE SEGUROS MUTUALISTAS

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

B. 69.—Visto este expediente, a atento el Informe del Inspector Dr. Raffo, fs. 24, y el precedente del Inspector Señor Areco, de acuerdo con el Art. 5º del Decreto Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el Reglamento de la Sociedad Anónima «Banco de Seguros Mutualistas», sociedad de seguros de vida y accidentes, corrientes de fs. 17 a 23 vta.

2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar copia, exíjase reposición del sellado y archívese.

DIEGO GONZÁLEZ.

1a Parte — Boletín Militar

No. 4013

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

REGLAMENTO DE EQUITACIÓN—Se designa una comisión para que lo proyecte.— PASES.— BAJA.—ARCHIVO DE PREVENCIÓN.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.

Reglamento de Equitación—Se designa una comisión para que lo proyecte:

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.

—Atento a la nota que antecede del Estado Mayor del Ejército (E. 1019) y considerando que es necesario dictar un Reglamento de Equitación que responda a las necesidades actuales y dé orientaciones precisas en los métodos y procedimientos, tanto en equitación militar como en el amanse y adiestramiento de las remontas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase una comisión presidida por el Señor Inspector de Caballería, de la cual formarán parte el Señor Inspector General de Remonta, el Señor Inspector de Artillería, el Director de la Escuela de Caballería, el Mayor D. Justo E. Diana y el Capitán D. Pedro Palavecino, para que proyecten definitivamente el Reglamento de Equitación para armas montadas, previa experimentación sobre el terreno y teniendo en cuenta el proyecto del Estado Mayor del Ejército, el trabajo presentado por el Capitán Palavecino y el actual Reglamento en vigencia.

2º Los Comandos de la I y II Región Militar, así como la Escuela de Caballería, facilitarán los elementos en oficiales tropa y material que fueran necesarios y que llegare a solicitar la mencionada comisión para el mejor desempeño de su cometido.

3º La Comisión nombrada deberá expedirse, a lo sumo en el término de dos meses.

4º Publíquese, etc.—ALLARIA.

Pases:

Capital Federal, Diciembre 1º de 1914.

—Encontrándose de regreso del extranjero y debiéndoseles dar destino,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen: agregado a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Señor Coronel D. Andrés Bossich; al Estado Mayor General del Ejército, el Teniente Coronel D. Francisco A. Vacarezza y a la 3a División del Gabinete Militar, el Mayor D. Apolinario F. Piñero; todos procedentes de la Lista de Oficiales en el Extranjero.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA.

Justicia Militar

Baja:

Por Resolución de fecha 30 de Noviembre del corriente año, procédase a dar de baja por donde corresponda al infractor Gerardo Prado, perteneciente al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, acusado de deserción, por hallarse comprendido en lo determinado por el artículo 5º de la Ley Amnistía Nº 9522.

Archivo de prevención:

Por Resolución de fecha 30 de Noviembre del corriente año, se manda archivar la prevención instruída, con motivo de haber perecido ahogado el soldado 92, D. 39, M. 84, Gregorio Núñez, perteneciente al Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea, por haberse comprobado que se trata de un hecho casual y que no existe responsabilidad alguna para persona determinada.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al ex auxiliar de Administración Ezequiel Navarro, perteneciente a la Escuela de Aviación, acusado de delito en el desempeño de cargo; queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de Córdoba, la causa instruída al Sargento Amadeo Centeno, perteneciente al Regimiento 19 de Infantería de Línea, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 5a Región, poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa; remiténdolo aun cuartel de dicha ciudad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée,
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2a Parte — Boletín Militar

No 853

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

DESERCIÓN SIMPLE O CALIFICADA.—Se autoriza la publicación de una nueva planilla sobre penalidad, anulando la aprobada por S. D. del 13 de Noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

—Atento la nota que antecede (A 17248), por la que el Señor Auditor General de Guerra y Marina manifiesta que en planilla aprobada por Decreto de fecha 13 del corriente (B. M. 846) sobre penalidad correspondiente a la deserción se han deslizado errores de copia, por cuya razón solicita la corrección de ellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la publicación en el «Boletín Militar» de una nueva planilla sobre penalidad correspondiente a la deserción con las correcciones a que se refiere la Auditoría General de Guerra y Marina, quedando nula la anteriormente publicada.

Art. 2º La Auditoría General de Guerra y Marina aplicará un castigo disciplinario al autor del error cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée,
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

PENAS CON QUE SE CASTIGA EJECUTIVAMENTE LA DESERCIÓN SIMPLE O CALIFICADA EN TIEMPO DE PAZ

Género	Clase	ESPECIE	PENALIDAD: Calabozo días Art. 558	Recargo meses Art. 557	Confinamiento meses Art. 543	Accesorias		Artículos del Código de Justicia Militar
Simple	Presentado	1º Predominando atenuantes, conducta regular o buena— sin atenuantes ni agravantes, conducta buena	5	4		Fagina para los soldados (Art. 558)	Pérdida de los derechos contra el Estado: retiro o pensión. Las clases serán destituídas (Artículo 703 del C. de J. M.)	Artículos 704 y 710
		2º Sin atenuantes ni agravantes, conducta regular—con atenuantes, conducta mala—con agravantes, conducta buena	10	4 a 6				
		3º Predominando agravantes, conducta regular o mala— sin atenuantes ni agravantes, conducta mala	15	6 a 8				
	Aprehendido	4º Predominando atenuantes, conducta regular o buena— sin atenuantes ni agravantes, conducta buena	20	8 a 10				
		5º Sin atenuantes ni agravantes, conducta regular—con atenuantes, conducta mala—con agravantes, conducta buena	25	10 a 12				
		6º Predominando agravantes, conducta regular o mala—sin atenuantes ni agravantes, conducta mala	30	12 a 36				
Calificada	Presentado	7º Predominando atenuantes, conducta regular o buena—sin atenuantes ni agravantes, conducta buena		12 a 18	4 a 6	Cumplir la pena en la Compañía de Disciplina, (B. M. 53-2a. 1911). No percibir sueldo. (545). Integrar el servicio en la misma Compañía (Art. 544).		Artículos 711 y 712
		8º Sin atenuantes ni agravantes, conducta regular—con atenuantes, conducta mala—con agravantes, conducta buena		18 a 24	6 a 8			
		9º Predominando agravantes, conducta regular o mala—sin atenuantes ni agravantes, conducta mala		24 y	8			
	Aprehendido	10 Predominando atenuantes, conducta regular o buena-sin atenuantes ni agravantes, conducta buena		24 a 30	y 12 a 18			
		11 Sin atenuantes ni agravantes, conducta regular-con atenuantes, conducta mala-con agravantes, conducta buena		30 a 36	y 18 a 24			
		12 Predominando agravantes, conducta regular o mala—sin atenuantes ni agravantes, conducta mala		36 y	24 a 60			

Nota.—Para penalidad correspondiente se tendrá en cuenta las atenuantes y agravantes siguientes:

Atenuantes:
1. No habérsele hecho conocer las leyes penales.
2. No habérsele dado de baja a pesar de haber cumplido su enganche o servicio.
3. Habérsele hecho carecer de los medios de subsistencia o de las prendas de vestuario indispensables—siempre que el delito reconociese ese origen.
4. Haber sido castigado corporalmente o con castigos arbitrarios.
5. Tener muy poco tiempo bajo banderas.
6. No habérsele prestado asistencia médica.

Agravantes:
1. Ser reincidente.
2. Fugarse del cuartel estando castigado—si es arresto, comete delito—o procesado por otros hechos o el sólo hecho de fugarse.
3. Encontrarse ebrio cuando cometió la falta.
4. Desertar en compañía de otros.

1ª Parte — Boletín Militar

No. 4014

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

ELEVACIÓN DE UNA CAUSA A PLENARIO. — SENTENCIA

Justicia Militar:

Elevación de una causa a plenario:

Por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de Córdoba, la causa instruída al Sargento Cristián Pezoa, perteneciente al Regimiento 4 de Artillería Montada, acusado de delito que afecta la disciplina; queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencia:

En la causa instruída a Aarón Plaza y Florencio Gutiérrez, Cabo 1º y soldado del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, argentinos, solteros, de 22 y 21 años de edad, respectivamente, acusados de abuso de autoridad el primero e insubordinación el segundo y actualmente en prisión preventiva y atenuada en el Cuartel del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha dictado el siguiente fallo:

«Confírmase en todas sus Partes la «sentencia de fojas 84 a 86 que condena al procesado Cabo 1º Aarón Plaza, «a sufrir la pena de 8 meses de prisión «menor, por haber cometido el delito de «abuso de autoridad, de acuerdo con los «artículos 777, 514, 568, 582 y 530 del Có«digo de Justicia Militar, abonándosele «el tiempo de prisión preventiva sufrida, «artículos 577 y 578 y debiendo inte«grar, una vez cumplida esta condena, el «tiempo de servicio que le falta en la «forma determinada por el artículo 531 «del Código citado. Notifíquese, comu«níquese al Ministerio de Guerra a «los efectos de Ley y archívese. Buenos «Aires, Noviembre 10 de 1914».

«Firmado: Rafael Blanco.— Saturnino «E. García.— Vicente Grimau.— Luis J. «Dellepiane.— Domingo R. Morón.— Luis «M. Campos Urquiza.— Ante mí: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Se«cretario.— Es copia fiel de los autos: «Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro «Secretario.— Vo. Bo: Blanco, Almirante, «Presidente.

Capital Federal, Noviembre 21 de 1914. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo 1º Aarón Plaza, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.— Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Noviembre 21 de 1914. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo 1º Aarón Plaza cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 2 de Mayo de 1915, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta el 30 de Septiembre del mismo año, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMAS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011745-P-914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Señor César A. Valsecchi contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de varias consignaciones correspondientes a Cartas de Porte que se detallan a continuación:

C. de P.	Procedencia	Destino	Fecha Día	Fecha Mes	Fecha Año
423	Ing. Brián	Comandante Salas	28	6	913
3027	Muellos Catalinas	Las Catitas	6	7	912
1263	Mendoza	Comandante Salas	19	10	912
153	Sao Rafael	» »	19	8	912
2220	Rosario Central	» »	6	10	913
10639	» »	» »	19	9	913
4319	» »	» »	10	10	913
15377	» »	» »	1	10	913
1725	» »	» »	7	10	913
10830	» »	» »	26	8	913
417	Villa Mercedes	» »	17	11	913
35	Melero	» »	28	9	913
33	Chosmes	» »	24	10	913
1	Pichi Ciego	» »	12	11	913
41	Las Catitas	» »	20	12	913
1153	Mendoza Cargas	» »	17	12	913
1260	» »	» »	19	12	913
1154	» »	» »	19	11	913
618	» »	» »	11	11	913
835	» »	» »	15	8	913
1339	» »	» »	25	8	913
2180	Muelle Catalina	» »	13	11	913
1979	» »	» »	12	11	913
11307	» »	» »	28	8	913
82	Ing. Brian	» »	7	11	913
7691	Rosario Central	» »	16	12	913
8245	Retiro	» »	30	1	914
175—478	Palermo	» »	5	2	914
440—441	»	» »	5	2	914
297	Villa Mercedes	» »	10	2	914

Y Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento preve las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 122 h. 27', 15', 20 h. 15', 124 h. 15', 332 h. 45', 202 h. 45', 202 h. 45', 154 h. 45', 178 h. 45', 178 h. 45', 110 h. 45', 53 h. 39 h. 30', 48 h. 45', 56 h. 3 h. 45', 51 h. 45', 20 h. 15', 20 h. 15', 44 h. 15', 44 h. 15', 22 h. 30', 1 h. 30', 46 h. 30', 194 h., 82 h. 45', 25 h. 30', 26 h., 26 h. y 40 horas 15 minutos de retardo respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empres del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que Reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Tómese razón y reservase, prévia anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013870 O 914.— Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Centro Consignatarios de productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte No 46, despachada de la estación Gorostiaga a la de Once, el día 29 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa·

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste, quién intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 102 horas de retardo.

Pones este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en mesa de entradas.

P. Nogués.

013633-O-914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte No 103 despachada de la estación F. Madero a la de Once el día 28 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste, quién intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 106 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en mesa de entradas.

P. Nogués.

013638-O-914.— Noviembre 30 1914.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte No. 165 despachada de la Estación Suipacha a la de Once el día 28 de Mayo ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 123 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012829-O-1914.—Noviembre 30 de 1914· —Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 471 despachada de la Estación Bragado a la de Once el día 24 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 108 horas 30 minutos de retardo.

Poner éste expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012831 O-1914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 41 despachada de la Estación Luiggi a la de Once el día 16 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 106 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013649 O-1914.— Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja de Señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7 despachada de la Estación Neild a la de Once el día 4 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 122 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012837-O-914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría por el Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 8 despachada de la Estación Pehuelches a la de Once el día 18 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la la Empresa,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pane de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 165 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado; a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

013877-O-914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 231 despachada de la Estación Bragado a la de Once el día 22 de Julio ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 131 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que Reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012993-O-914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1 despachada de la Estación M. Fernández a la Once, el día 20 de Julio ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se a efectuado este transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste, quién intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 159 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que Reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

01610-S 914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud da cuenta que debido al estado intransitable en que se encontraban los caminos de acceso a la estación Ferrari, detuvo el Domingo 13 de Septiembre a los trenes Nos. 67 y 212 frente al kilómetro 59 a fin de que pudiera bajar primero y subir después, el Doctor Baldomero Sommer y su familia, y

Considerando:

Que esta Dirección General sólo ha autorizado con carácter precario la parada de trenes lecheros y encomiendas, teniendo en cuenta el carácter de los mismos y no así la detención de trenes de pasajeros, en beneficio exclusivo de un particular;

Que tal hecho importa establcer una diferencia entre el público, contraria a lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley 2873;

Que al adoptar el temperamento de la Empresa se establecería un mal precedente, dando lugar a que los trenes sufrieran contínuos atrasos por esas paradas parciales completamente innecesarias;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado, a los efectos del decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

013033-O-914. Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría por el Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte Nº. 15 despachada de la estación Hereford a la de Once el día 30 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste, que intervino en el mismo.,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 151 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

013010-O-914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 34, despachada de la Estación Quiroga a la de Once el día 20 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222, del Reglamento General de Ferrrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podré ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 109 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste, o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multa a las Empresas Ferroviarias.—

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

013878-P-914.—Noviembre 30 de 1014. —Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 292, despachada de la Estación Pechuajó a la de Once, el día 26 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del limite de tiempo que determina la tabla del artículo 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225, de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste, quién intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar qne la consignación de referencia fué transportada con 114 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

013636-O-914.—30 de Noviembre 1914. —Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte No 38 despachada de la Estación French a la de Once, el día 23 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste, quién intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 177 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1894 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012830-O-914.—Noviembre 30 de 1914. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 26 despachada de la estación Anderson a la de Once el día 22 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte pone de manifesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste quién intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 154 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

013035-O 914.—Noviembre 30 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 13 despachada de la estación Falucho a la de Once el día 25 de Septiembre ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 222 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 133 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

013637-O-1914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 39 despachada de la Estación French a la de Once el día 23 de Mayo ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 177 horas de retardo,

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

014552-O-1914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 40 despachada de la Estación French a la de Once el día 23 Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empreea del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 177 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012768-C-914.—Noviembre 30 1914.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría por el Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte No 19 despachada de la estación Timote a la de Once el día 29 de Diciembre ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de decho Reglamento preve las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora con que se ha efectuado esté trasporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste quién intervino el el mismo;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 129 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013652-C-1914.—Noviembre 30 1914.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 111 despachada de la Estación Alberti a la de Once el día 19 de Mayo ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 117 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

020384-C-1914.—Noviembre 30 de 1914—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en razón de estar fijada para el 1o de Diciembre la fecha de la inauguración del servicio eléctrico a Campo de Mayo, solicita se le autorice a librar al servicio público provisorio las sub-usinas eléctricas construídas en las estaciones Federico Lacroze, Lynch y Pereira, y

Considerando:

Que la inspección practicada se ha podido comprobar que las diversas dependencias que forman parte de las sub-usinas se hallan en estado de prestar un servicio condicional, y

Teniendo en cuenta:

Que los planos y detalles constructivos de ellas, que corren agregados al expediente No. 013168-C-1913, y que aun no han sido aprobados, se hallan actualmente a estudio de esta Dirección General

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que libre al servicio público condicional a partir del 1o. de Diciembre del corriente año, las sub-usinas construídas en las estaciones de la referencia; y con sujeción a lo que se resuelva definitivamente al respecto en el expediente No. 013168-C-1913.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control a sus efectos.

P. Nogués.

019275-N-914.—Noviembre 30 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Agosto ppdo., a la salida de la Estación Baibiene del Ferrocarril Nordeste Argentino, descarriló el vagón No 195, del tren mixto No 107, sufriendo éste una demora de 11 horas 20 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

Que la excesiva demora sufrida por el citado tren, es debida al hecho de carecer el furgón del mismo de los elementos que prescribe el Art. 67, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

2o Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de Enero 23 de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese

P. Nogués.

014720-N-914.—Noviembre 30 de 1914.—Vista la queja del Señor Enrique Yampolsky, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino. por demora en el transporte de dos consignaciones correspondiente a Carta de Porte Nos 546 y 549, despachadas de la Estación Concordia a la de Chajarí el día 12 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Nordeste Argentino, quién intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 169 y 121 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1914.

CUENTAS		SALDOS			
		Moneda legal		Oro sellado	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
Circulación:					
Emisión mayor en billetes	782004670 —				
Emisión menor en billetes	1029354 —				
Emisión menor en níquel	133568.0 70				
Emisión menor en cobre	687712 66		797078537 36		
Gobierno Nacional, cuenta emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art.o 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. emisión		503810278 92			
Banco Británico de la América del Sud, cuenta emisión		250000 —			
Oro:					
Caja oro				221676533 532	
Ley 3871 (Art.o 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro					221676533 532
Varios:					
Depositantes de títulos			4332300 —		
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)		4300000 —			1994464 —
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —		1994464 —	
Garantía del Contrato Fichet		21000 —			
Banco Británico de la América del Sud, (garantía de la emisión)					
Títulos Banco Británico de la América del Sud					250000 —
Canje en trámite				250000 —	
Monedas recibidas para Canje					
		801410837 36	801410837 36	223920997 532	223920997 532

Emisión en circulación ... $ m/n 797078537 36

GARANTÍA:

Caja de Conversión: encaje...

Banco de la Nación Argentina «Fondo de Conversión» artículo quinto de la Ley 3871 ... $ o/s 221676533 532

Banco Británico de la América del Sud en fondos públicos nacionales de Ley 3 Noviembre 1887 ... » 250000

o/s

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO		QUEMA	
Entrada $ o/s	6.730.978	Quemado durante el mes	$ 22.308.123,50

Luis Ortiz Basualdo, presidente. — Alberto Meyer Arana, secretario.—P. Rodríguez, tesorero. — Alberto Aubone, gerente.— Percy Heurtley, contador.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a tres de Diciembre de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Sres.: Presidente, Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de turno, Don Alberto De Bary, Director Don Arturo Z. Paz, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	34	$	251 —
6 Septiembre » 1890	1	»	5 —
16 Octubre » 1891	8	»	1.914 —
8 Enero » 1894	50	»	1.282 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	197	»	538 —
20 Septiembre » 1897	89	»	811 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	325	»	325 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	557	»	557 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	720.302	»	3.963.757 —
Emisión antigua autorizada	6	»	7 —
4 Octubre » 1883 Emisión menor	1	»	0 50
21 Agosto » 1890 » »	2	»	1 —
29 Septiembre » 1891 » »	3	»	1 50
	721 575	$	3.969.450 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.—Alberto De Bary, Director de turno.— Arturo Z. Paz, Director.— Alberto Meyer Arana, Secretario.— Alberto Aubone, Gerente.— P. Heurtley, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial	$	157 60
Boletín Judicial	»	563 70
	$	721 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro,

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance qne ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su sesión del 28 del mes de Octubre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1914, a las 10,30 a. m., en su local social de la calle Rivadavia Nº 1255.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.
2º Presentación del balance anual.
3º Aprobación del balance y de la memoria presentados.
4º Elección de dos Directores titulares.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, de 2 a 4 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1914. —Eugenio Portal, presidente.
20 Noviembre. — Nº 197-v-7 diciembre.

«La Península»
Compañía Ganadera y Pobladora
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «La Península» (Compañía Ganadera y Pobladora), para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.
2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.
3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la sociedad para una época más propicia, debido a la época de la estación.
4º Designación de 2 accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. — El Directorio.
1º Diciembre. — Nº 317-v-19 diciembre.

Banco Proveedor del Río de la Plata
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Sábado 19 del corriente a las 5,30 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de Agosto ppdo.
2º Elección de cinco directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el Jueves 17 del corriente a las 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.
2 Diciembre Nº 329-v-19 diciembre.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY
SOCIEDAD ANONIMA
Bartolomé Mitre 363 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 14 de Abril de 1905

9º. Ejercicio 1913 — 1914

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Noviembre de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Acciones 2a serie		10000 —
Caja y Bancos-		
Efectivo	276 44	
Bancos	2261 53	2537 97
Campo, edificios e instalaciones «Puerto Ibapobó»		317500 —
Ferrocarril		228670 15
Hacienda		26350 —
Maderas (existencia obraje)		65421 32
Rodados, muebles y útiles		24150 80
Aserradero		21700 —
Muebles y útiles (Buenos Aires)		1350 —
Deudores varios		23225 31
Títulos en garantía		50000 —
Ganancias y pérdidas		69590 34
		840495 89

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado		600000 —
Fondo de reserva		13500 —
Directores		50000 —
Obligaciones a pagar		99000 —
Acreedores Varios:		
Banco del Paraguay (cuenta corriente)	44318 18	
Anticipo a cuenta de madera vendida	33577 71	77895 89
		840495 89

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	29933 39
Intereses y descuentos	12998 31
Estancia	1336 50
Saldo 8º. Ejercicio 1912-1913	50067 03
	94335 23

HABER	$ m/n
Obraje	20611 62
Almacén	2636 39
Rajas leña	1015 74
Cambios (conversión)	481 14
Saldo 9º. Ejercicio 1913-1914	69590 34
	94335 23

Pablo Besana, presidente.—Elías D. Tarradellas, director gerente.—Juan Balbi, tesorero.—Carlos Arizaga González, contador.—Vº. Bº.: H. Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
N. 364-v-10 diciembre

Banco Comercial Argentino
421 Lavalle 421
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance general al 30 de Septiembre, y memoria.
2º Resoluciones sobre la futura marcha de la sociedad.
3º Integración del Directorio.
4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El Secretario.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Puede publicarse. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.
7 Diciembre. — Nº 360-v-30 diciembre.

La República
Sociedad Anónima
Préstamos — Ahorros
Bartolomé Mitre 1265
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general extraordinaria a que fueron convocados los señores accionistas de esta sociedad para el día 27 de Noviembre ppdo., por no haber sido depositadas acciones en número suficiente, se cita nuevamente a los señores accionistas de la sociedad anónima La República, préstamos y ahorros, para concurrir el día Sábado 26 de Diciembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, al local calle Bartolomé Mitre Nº 1265, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Nombramiento, en su caso, de uno o más liquidadores, determinación de sus facultades y retribución que les corresponderá por sus servicios.
3º Acordar una remuneración extraordinaria al personal.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1265, (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.
7 Diciembre. — Nº 359-v-26 diciembre.

BANCO INMOBILIARIO HIPOTECARIO ARGENTINO

— Defensa 133 y 135 —

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno, de Febrero 20 de 1913.

Casa Matriz—Banque Inmobiliere Hipothecaire Argentine — 33 Rue des Colonies— Bruselas

Casa Matriz: Capital autorizado	fs. 25000000
Casa Matriz: Capital subscripto	fs. 6000000

Balance mensual de la sucursal Buenos Aires, al 31 de Octubre de 1914.

ACTIVO	fs.
Terrenos, Inmuebles y Construcciones	216640 94
Gastos varios	45037 73
Caja	2353 19
Deudores varios	1236106 60
	1500138 46

PASIVO	fs.
Casa Matriz	1298510 10
Acreedores varios	201628 36
	1500138 46

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

José Manuel Llobe, presidente.—Evaristo Tillieu, director gerente.—Manuel A. Velázquez, contador tesorero

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 365-v-7 diciembre.

WEIL HERMANOS Y CÍA

Soc. Anón. Exportación de Cereales

Reconquista 450.

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908.

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1914.

	DEBE		HABER	
	oro	m/n	oro	m/n
Capital autorizado subscripto y realizado			1000000 —	
Fondo de reserva			100000 —	
Cta. Ganancias y Pérdidas			238815 36	
Bancos y Caja	163662 16	716023 49		
Mercaderías, Inmuebles, Materiales, etc.		25934181 65	11654189 27	
Cuentas Corrientes		6441137 49	1730848 30	
Metalización	14560190 77			33091342 63
	14723852 93	33091342 63	14723852 93	33091342 63

Sam. Weil, presidente.—José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 342-v-10 diciembre.

COMPAÑIA DE NAFTA DE COMODORO RIVADAVIA

Sociedad Anónima

Calle Florida 22

Por Decreto del P. E. de Octubre 5 de 1910

Capital autorizado.... .... 625000 m/n c/l

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Agosto de 1914.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	350500 —
Accionistas	65500 —
Caja	3456 86
Concesiones	125000 —
Títulos	11454 54
Banco de la Nación Argentina	8338 83
Gastos de Instalación	2007 97
Muebles y Utiles	1077 40
Gastos Generales	4497 20
Argentine Gulf Oil Syndicate	53895 —
Parque de Perforación	35447 70
Ganancias y Pérdidas	30660 42
Compañía Especial de Perforaciones	147121 05
Supervielle y Cía	759 05
Intereses y Descuentos	5499 50
Compañía de Petroleo del Golfo de San Jorge	3302 44
E. Felzmann	2845 63
	852363 59

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital subscripto realizado	208000 —	
Capital subscripto a realizar	66500 —	
Capital a emitir	350500 —	625000 —
Concesiones en Negociación		97363 59
Obligaciones a Pagar		130000 —
		852363 59

Horacio Beccar Varela, presidente.—Carlos Burmeister, secretario tesorero.— E. Gramondo, síndico.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 354-v-9 diciembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle 485

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 3 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe y J. Pedro Passicot, que han terminado su mandato, uno por un año en reemplazo del Sr. Enrique de Uribe que hizo renuncia de su cargo, y de dos Directores Suplentes, por tres años en substitución de los Sres. Estevan Roca y Juan V. Sangiácomo, por terminación de mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

4 Diciembre Nº 337-v-19 diciembre.

Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos, se cita a los socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Diciembre próximo a las 6 pasado meridiano, en el local del Colegio, Tucumán 586, para tratar la siguiente

Orden del día:

Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio 1913-1914.

Balance e Inventario. — El Secretario.

2 Diciembre Nº 327-v-11 diciembre.

Banco «El Hogar Propio»

Convocatoria

Se comunica a los señores accionistas que por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas del Banco, Perú 374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea dedudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de las acciones ordinarias, clase A o cuarenta ordinarias, clase B, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista que quiera retirar de la oficina de títulos la tarjeta correspondiente de sus acciones hasta dos días antes de la referida asamblea. — Manuel Otero, secretario.

1º Diciembre Nº 308-v-16 diciembre.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y disposiciones del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 27 de Diciembre, a las 2 pasado meridiano, en el local de la Bodega, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Precio de la uva para la próxima cosecha.

2º Adquisición de vasijas para elaborar el vino de la próxima cosecha y necesidad de limitar la compra de uva, de acuerdo con la capacidad de la Bodega.

3º Renuncia del Director Gerente y nombramiento del reemplazante.—Allén, F. C. S., Diciembre 1º de 1914. — P. Piñeiro Sorondo, presidente.

5 Diciembre. — Nº 341-v-9 diciembre.

«La Tandilera»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Acordar la distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos y de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo menos, del fijado para la asamblea, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914. —El Directorio.

5 Diciembre. — Nº 347-v-28 diciembre.

Hardcastle Limitada

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 19 de Noviembre, se cita por segunda vez la Asamblea, la que tendrá lugar el día Sábado 19 de Diciembre, a las tres de la tarde, en el local Bartolomé Mitre Nº 376, con la orden del día ya publicada. Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de las acciones representadas.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — H. C. Ehlert, Presidente.

5 Diciembre. —Nº 355-v-17 diciembre.

Fomento Agrario Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores y un suplente, en reemplazo de los cesantes por sorteo.

Elección de un Director, en reemplazo del Sr. Diego Pettigrew, fallecido, y de un suplente, en reemplazo del señor Francisco Serantes, que renunció.

3º Elección del Síndico y suplente.

Nota. — El depósito de acciones que establecen los Estatutos para concurrir a la Asamblea, se hará en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — Federico P. Pettigrew, Presidente.

5 Diciembre.—Nº 348-v-21 diciembre.

Carboneros Unidos (Limitada)

Sociedad Cooperativa

Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 20 de Diciembre, a las tres de la tarde, en el local social, Rodríguez Peña 2064, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del octavo ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1914.

2º Elección de tres Vocales y un suplente del Consejo, un Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota.—Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo Accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, Gerente.

5 Diciembre.— Nº 356-v-19 diciembre.

Tienda «A la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía. Ltda.»

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía. Ltda.», a la segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999. Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1914.

2º Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores Elías Moulié y Germán Soulés, dimisionarios.

3º Nominación de un Síndico y suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Artículo 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1914.—Georges Kuneyl, Presidente.

21 Nbre. Nº 219-v-9 diciembre.

Sociedad Anónima

TERRITORIAL & GANADERA, PROPIEDADES MARTINOLI, (Lda).

Domicilio calle Maipú 265

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 14 de Noviembre de 1912.

Capital autorizado .... $ 5000000 — o/s
» emitido, e integrado .... » 2981100 — »

Balance mensual de comprobación al 30 de Septiembre de 1914.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Gastos de formación	79264 —	
Propiedades	4279110 19	800 12
Títulos y acciones	869131 80	
Hipotecas		5613 88
Caja & Bancos		11837 46
Varios deudores		565661 91
Cuentas en suspenso	221045 95	319001 77
Conversiones	75741 37	
	5524293 31	902915 14
HABER		
Capital autorizado .... $ 5000000 —		
Menos a emitir .... » 2018900 —	2981100 —	
Debentures 7 % anual	1244000 —	
Hipotecas	1195353 31	
Letras a pagar		12000 —
Varios acreedores	103840 —	417977 43
Cuenta en suspenso		300798 28
Conversiones		172139 43
	5524293 31	902915 14

J. M Martinoli, presidente.—Geo. T. Crane, director.—A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 362-v-7 diciembre.

Sociedad Anónima

TERRITORIAL & GANADERA PROPIEDADES MARTINOLI, (Lda.)

—— Domicilio: Maipú 265 — Buenos Aires ——

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 14 de Noviembre de 1912

Captal autorizado .... $ 5.000 000 o/s
» emitido e integrado .... » 2.981.100 »

Balance mensual de comprobación al 31 de Agosto de 1914.

DEBE	$ o/s	$ c l
Gastos de formación	79264 —	
Propiedades	4279110 19	800 12
Títulos y acciones	869131 80	
Hipotecas		5613 88
Cajas & Bancos		4681 78
Varios deudores		561661 59
Cuentas en suspenso	221045 95	311183 69
Conversiones	75741 37	
	5524293 31	883941 06
HABER		
Capital autorizado .... $ 5000000 —		
Menos sin emitir .... » 2018900 —	2981100 —	
Debentures 7 % anual	1244000 —	
Hipotecas	1195353 31	
Letras a pagar		12000 —
Varios acreedores	103840 —	400289 31
Cuentas en suspenso		299512 32
Conversiones		172139 43
	5524293 31	883941 06

J. M. Martinoli, presidente.—Geo I. Crane, director.—A. Faller, síndico.
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 361-v-7 diciembre.

Sociedad Anónima

TERRITORIAL & GANADERA, PROPIEDADES MARTINOLI (Lda).

—— Domicilio: 265 Maipú — Buenos Aires ——

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación, de fecha 14 de Noviembre de 1912

Capital autorizado .... $ 5000000 — o/s
» emitido e integrado .... » 2981100 — »

Balance mensual de comprobación al 31 de Julio de 1914

DEBE	$ o/s	$ c/l
Gastos de información	79264 —	
Propiedades	4279110 19	
Títulos y acciones	869131 80	
Hipotecas		5613 88
Cajas y Bancos		16575 06
Varios deudores		561161 40
Cuentas en suspenso	221045 95	306727 14
Conversiones	75741 37	
	5524293 31	890077 48
HABER		
Capital autorizado .... $ 5000000 —		
Menos sin emitir .... » 2018900 —	2981100 —	
Propiedades		222 68
Debentures 7 % anual	1244000 —	
Hipotecas	1195353 31	
Letras a pagar		17000 —
Varios acreedores	103840 —	400485 99
Cuentas en suspenso		300229 38
Conversiones		172139 43
	5524293 31	890077 48

J. M. Martinoli, presidente —Geo. I. Crane, director.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 363-v-7 diciembre.

Sociedad Anónima «Delta»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 21 de Diciembre próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1º Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes de la Sociedad hasta la fecha.

2º Tratar la renuncia presentada por el señor George O. C. Lawrence del cargo de Presidente de la Sociedad y en caso de ser aceptada elegir un reemplazante.

3º Elección de nuevos miembros de la comisión o confirmar los actuales para continuar la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad (escritorio de los señores Farran y Zimmermann), calle Cangallo 456, (cuarto piso). — Buenos Aires Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

2 Diciembre Nº 321-v-21 diciembre.

Centro de Cabotaje Nacional

Calle Cuyo 309

De acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general extraordinaria que se verificará el día Miércoles 9 de Diciembre de 1914, a las tres pasado meridiano, en el salón de la asociación, calle 25 de Mayo 195 (6º piso), para considerar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Aceptación de la renuncia de un miembro de la Comisión Directiva y nombramiento del reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914. — El Secretario.

20 noviembre. — Nº 196-v-7 diciembre

M. S. Bagley y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para llevar a cabo la Asamblea convocada para el 27 de Noviembre, se cita por segunda vez a asamblea, la que tendrá lugar el día Jueves 10 de Diciembre 1914, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la orden del día ya publicada.

Se previene a los señores Accionistas, que esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen representados en ella. —El Secretario.

18 Noviembre Nº 294-v-10 diciembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en su local social, calle Cangallo número 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disminución del Capital.

2º Nombramiento de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914. — El Secretario.

30 Noviembre.—Nº 300-v-17 diciembre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día diez de Diciembre de 1914 a las 4 pasado meridiano, en el local Cochabamba Nº 1149, con la siguiente

Orden del día:

Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

1º Diciembre Nº 310-v-10 diciembre.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1.255, el 21 del corriente a las 9 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Ildefonso Lago, Ramón Esteve, Jesús Fernández y Julián Fejeiro.

3º Elección de síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

1º Diciembre Nº 303-v-15 diciembre.

«La Platense»

Sociedad Anónima

Lavalle 668

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual que tendrá lugar el Sábado 19 de Diciembre a las 3 de la tarde, en su local social, con los accionistas que concurran, a objeto de considerar la Memoria y Balance Anual e informe del Síndico; elegir dos Directores Titulares, un Suplente y Síndico Titular y Suplente. Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso, el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.

4 Diciembre Nº 339-v-16 diciembre.

Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Limited
Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado el depósito de acciones exigido por el artículo 19 de los Estatutos para la constitución de la Asamblea que debía celebrarse en su primera convocatoria el día catorce del corriente, el Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de Diciembre de 1914, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Informe del Síndico.
3º Aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al tercer ejercicio de la «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», terminado el 31 de Diciembre de 1913.
4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante dicho ejercicio vencido.
5º Designación de dos Accionistas Escrutadores.
6º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.
7º Elección de dos Directores titulares y un suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo fijado por el artículo 19 de los Estatutos para efectuar el depósito de acciones a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, vence el día ocho de Diciembre de 1914.

También se recuerda a los señores Accionistas que la Asamblea del doce de Diciembre de 1914 se celebrará con el número de Accionistas que concurra a la misma. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Directorio.
27 Noviembre.—Nº 284-v-12 diciembre.

«Crédito Inmobiliario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 1914, en Bolívar 4.., con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico en substitución al saliente.
2º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la gerencia de la Sociedad, Pueyrredón 24 — 6º, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m., con dos de anticipación al de la asamblea y contrarecibo de depósito que les servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1914. — Ing. Ernesto de Dunn, Director Derente.

2 Diciembre Nº 325-v-22 diciembre.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Lda
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, Rivadavia Nº 1255, el día 22 de Diciembre de 1914, a las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 2 de Noviembre ppdo., de presentar a la Empresa ante el Juez de Comercio en turno, solicitando convocatoria de acreedores.
2º Autorización al Presidente para ofrecer un concordato o la adjudicación de bienes.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta.
El Secretario.

2 Diciembre Nº 326-v-19 diciembre.

Estancias La Colmena Cía. Lda.
Sociedad Anónima:

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos el Directorio de esta sociedad convoca a los señores Accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Sacretaría de la sociedad el día 10 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m. para tratar en ella la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y del Balance.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de tres Directores y Suplentes.
4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Modificación de los Artículos 18, 22 y 24 de los Estatutos.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las Acciones hasta el día anterior al señalado para este acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Por el directorio, el vicepresidente. — Juan Francer.
20 Noviembre Nº 205-v-10 diciembre

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1914, a las cinco de la tarde, en la calle Moreno Nº 1442 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el treinta y uno de Octubre próximo pasado y dividendo propuesto.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de los Síndicos titular y suplente, de un Director titular y otro suplente, en reemplazo de los dos sorteados, de acuerdo con los Estatutos.
4º Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los Accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.
5º Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.
6º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
18 Noviembre.—Nº 170-v-7 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Citación

Se cita a los señores Accionistas de «La Argentina», Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en su local calle San José Nº 1627, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, previo informe del Síndico, correspondientes al 8º período económico, terminado el 30 de Septiembre ppdo.
2º. Elección de Síndico para el próximo ejercicio.
3º. Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Terminada la Asamblea General Ordinaria, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, en vista de la actual situación.
2º. Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — Miguel Griet, presidente. — Ambrosio P. Escalada, director secretario.
26 Noviembre — Nº 271-v-12 diciembre.

Banco Comercial de la América del Sud
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio social.
2º Elección de cuatro Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

—

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una asamblea general extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.
2º Aumento de capital.
3º Reforma de los Estatutos.
4º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales o privadas en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.
5º Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. —El Directorio.
1º Diciembre. — Nº 316-v-24 diciembre.

Compañía Telefónica Dictograph
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.
2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la sociedad. — El Gerente.
1º Diciembre. — Nº 314-v-14 diciembre.

Guillermo Johnston y Cía.
Sociedad Anónima Introductora
Sarmiento 487

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 del mes de Diciembre de 1914, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, a efecto de considerarse la siguiente:

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1919, debiendo alterarse en esa forma el artículo 3º, de los Estatutos Sociales.
2º Autorización al señor Presidente para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la prórroga y obtenida ésta otorgar la correspondiente escritura pública y peticionar su inscripción en el registro de Comercio. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914. — El Directorio.
28 Noviembre Nº 288-v-16 diciembre.

Centro Despachantes de Aduana de la Capital
Convocatoria

A los señores socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso H), de los Estatutos quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 19 de Diciembre próximo, en el local social Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
II Elección del Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.
III Adquisición del local propio para la asociación.
IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del Balance conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de setenta y nueve socios, por lo menos, se ruega puntual asistencia. — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — José D. Castellanos, secretario.
2 Diciembre Nº 320-v-19 diciembre.

Sociedad Cooperativa de Riego, Limitada
(Autorizada por Decreto de 9 de Enero de 1912)
Balcarce 278 — Escritorio 419
Segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea Extraordinaria que debía efectuarse el 7 del corriente mes, y de acuerdo con el artículo 14, inciso I de los Estatutos de la Sociedad, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el 7 de Diciembre próximo, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, Balcarce 278, Escritorio 419, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver la actitud a adoptar respecto al cobro de las cuotas atrasadas de contribución especial y canon de riego.
2º Reconsiderar la resolución de la Asamblea Ordinaria última respecto al destino de la contribución especial.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1914. — El Directorio.
27 Noviembre.—Nº 276-v-7 diciembre.

«La Ibero Platense»
Sociedad Hipotecaria y de Edificación
Lima Nº 221
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 19 de Diciembre corriente, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar el cange de los certificados de acciones por acciones integradas.
2º Autorización para reducir el capital realizado hasta $ 4.000.000 curso legal.
3º Autorizar la compra de Obligaciones (Debentures) del empréstito.
4º Disponer sobre la forma de pago en la enajenación de las propiedades de la Sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta.
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1914. — El Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.
2 Diciembre Nº 324-v-19 diciembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Lda.

Paraná 126
Segunda convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa, que el día 10 de Diciembre (jueves), a las 9.30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General extraordinaria, en el local de la Sociedad «Lago di Como», Cangallo 1756, en la que se trará la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la convocación de acreedores, solicitada por acuerdo del Directorio.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la secretaría la targeta correspondiente, efectuaría la targeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones. — El Gerente.
3 Diciembre Nº 333-v-10 diciembre.

Asociación Nacional del Profesorado
Tucumán 531

La Junta Directiva de la Asociación Nacional del Profesorado, invita a sus asociados, a la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar en su local, Tucumán 531, el día 15 del corriente, a las 5 y 30 pasado meridiano, para tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura de la memoria.
2º Balance social.
3º Renovación de la mitad de los miembros de la Junta Directiva, en reemplazo de los siguientes señores que terminan sus mandatos:

Manuel Laynez, Manuel Derqui, Ricardo Levene, Francisco A. Sicardi, Joaquín V. González, Pablo Riccheri, Domingo Cabred, María C. de Rosales, Modesta S. de Salas, Mario A. Carranza, Miguel J. Piedrabuena, Horacio Damianovich, Carlos M. Urien, Guillermo Keiper y Jorge Duclaut. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914. — El Presidente.
7 Diciembre. — Nº 358-v-15 diciembre.

«Peletería Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Diciembre próximo, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.
2º Designación de tres accionistas para el escrutinio de las elecciones y aprobación del acta de esta asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos.
3º Elección de tres Consejeros titulares y tres suplentes.
4º Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el Art. 37 de los Estatutos, los autoriza para hacerse representar por carta-poder. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — P. Bazzano Ferrari, secretario.
7 Diciembre. — Nº 357-v-23 diciembre.

«Canal y Puerto del Oeste»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Lunes 7 de Diciembre a las 4 y media p. m., en el local de la sociedad Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del síndico.
2º Elección de cuatro Directores titulares, un suplente y de síndico titular.
3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914. — A. L. Pardo, Gerente.
21 Noviembre Nº 213-v-6 diciembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los meses de Marzo, Junio y Septiembre del año de 1915, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación en remate público para la provisión de pasto para cama y forrajes con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante un trimestre.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 pasado meridiano, para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliego de condiciones en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Noviembre de 1914.

v-15 diciembre.

Departamento Nacional de Higiene
25 de Mayo Nº 277

Llámase a licitación pública por quince días, contados desde la primera publicación, para proveer de dos mil kilos de preparados de quinina, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones a examen de los interesados en la Secretaría Administrativa, de 1 a 5 p. m., Las propuestas se abrirán el 10 de Diciembre a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — V. B. C. Bergalli.

v-10 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital
Licitación

Llámase a licitación para la construcción de un piso de concreto en el «rond point», que forman las calles Neuquen, Añasco, San Eduardo y Cucha Cucha. — Tendrá lugar el día 14 del corriente, a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

v-14 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería a los rante el primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

v-14 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

v-14 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, durante el primer semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

v-14 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de diez mil ochocientos uniformes de sarga de algodón, color marrón claro, según modelo Nº 239, con destino al personal de la Administración General de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente número 73138-A-914. — Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.

v-14 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las tres pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Huevos y Conejos, a los Hospitales Municipales, durante el primer Trimestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

v-11 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de Carne Vacuna y Ovina, a los Hospitales Municipales, durante el Primer Semestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

v-11 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de 2.200 cajones de Nafta, durante el Primer Semestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

v-11 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de Forraje, destinado al consumo del Ganado Municipal, durante el Primer Trimestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

v-11 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, durante el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de tienda a los Hospitales Municipales, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de Almacén a los Hospitales Municipales, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 2 p. m.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Escobería, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles, con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de maderas duras, durante el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

v-7 diciembre.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Dorrego de Otero a Triunvirato; Avenida San Martín, de Jonte a Elizalde; Callao, de Santa Fe a Las Heras; Pichincha, de Brasil a 15 de Noviembre de 1889; Loria, de Méjico a Independencia; Inclan, de Matheu a Alberti y Centenera, de Provincias Unidas a Río Cuarto, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas que les corresponden por el afirmado construído últimamente, al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Diciembre próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914. — El Jefe.

v-7 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba y materiales de zapatería, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año de 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1914. — El presidente.

v-30 diciembre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de drogas, y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — El Director.

v-30 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 4 de Enero del año próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El Director.

v-4 enero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen J. Suárez de Reyes, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Teófilo Reyes. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.

v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Srta. María Esther Cuenca, en su carácter de hija legítima del ex jubilado D. Manuel Cuenca. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914. — El Secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emma Menéndez de Bavio, por sí y en representación de su hijo menor don Camilo Jorge Bavio, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado don Isaías Bavio.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Segundo Benjamín Barrionuevo, en su carácter de hijo natural del ex jubilado don Segundo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Marcela Osuna de Godoy, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía, don Justiniano Godoy.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Eudosia C. de López, en su carácter de madre del ex jubilado D. Gabriel López. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.—El Secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349. Doña Asunción Rapino de Lamorgia, por sí y en representación de sus hijos menores, Dª. María Concepción, Dª. Elvira Francisca, Dª. Emma Juana y D. Ernesto Lamorgia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Investigaciones, D. Nicolás Lamorgia. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de a bordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habérsele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado, a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año renovable si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 21 de Diciembre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Aduana de Empedrado

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Empedrado, D. Marciano Armand, se hace saber a los señores consignatarios marítimos y despachantes de aduana de esta localidad, de conformidad con el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduanas, que si en el término de quince días de esta publicación no se presentan a deducir los derechos que pudieran tener sobre las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, se procederá a la venta en subasta pública, destinando sus beneficios a la hacienda Nacional, de acuerdo con el Art. 296 de las mismas Ordenanzas:

Detalle::

34 Treinta y cuatro azadas.
1 Un lío con cuatro pavas.
4 Cuatro palas anchas.
11 Once damajuanas ginebra.
2 Dos ollas fierro tres pies.
3 Tres líos torniquetes.
44 Cuarenta y cuatro cadenas para arados.
1 Un rollo cabo manila.
8 Ocho tarros fluído para sarna.
1 Un cajón bolitas vidrio.
23 Veintitrés tenazas fierro.
23 Veintitrés llaves fierro.
2 Dos fardos bolsa papel.
16 Diez y seis tubos belga.
1 Un cajón con dos faroles coche.
1 Un cajón aceite para máquina con veintiuna lata.
1 Un cajón accesorio para máquina con veintiséis kilos.
1 Un cajón dulces con veinticuatro kilos.
1 Un esqueleto con trescientos veintiún tubos media luz.
25 Veinticinco cuadernillos papel de estraza.
2 Dos relojes de pared con trece kilos.
10 Diez cajas cubiertos con cincuenta y nueve cuchillos y sesenta tenedores con seis mil quinientos gramos. — Empedrado, Noviembre 24 de 1914. — Marciano Armand.

v-16 diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota Nº 430 o 1558 R. o 545 M o 199 R; de muestras y encomiendas, de Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de publicado el presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912:

Serie D 1674, marca CHSC, sin número, 1 fardo, vapor Vandick, fecha de entrada Abril 1º; serie D 1753, marca D. Diego Fernández, número 1504, 1 cajón, vapor Alice, fecha de entrada Abril 3; serie D 1754, marca Arias, número 1503, 1 cajón, vapor Alice, fecha de entrada Abril 4; serie D 1764, marca HC en 2 triángulos cruzados, número 13064, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Abril 4; serie D 1846, marca RA, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Abril 4; serie D 1861, marca P, número 1023, 1 cajón, vapor S. Ventana, fecha de entrada Abril 4; serie D 1866, marca GB, sin número, 1 fardo, vapor S. Ventana, fecha de entrada Abril 6; serie D 1907, marca EMA, número 282, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 39, marca HE, número 17093, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 55, marca HE, número 17109, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 161, marca EMR en diamante, número 1, 1 cajón, vapor H. Rover, fecha de entrada Abril 6; serie E 207, marca ADVD, número 4000, 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Abril 6; serie E 215, marca GA de Mez, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, fecha de entrada Abril 6; serie E 573, marca AG, número 1, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 621, marca AMS, número 81, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 681, marca ML, número 428, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 683/5, marca JMP, número 102/100, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 707, marca AS de Loch, número 506, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 776, marca FC Genkino, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Abril 13; serie E 806, marca D. Behlacqua, número 858, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Abril 14; serie E 938, marca AMX, número 13, 1 cajón, vapor Byron, fecha de entrada Abril 15; serie E 939, marca A. R. Zocola, número 10, 1 cajón, vapor Byron, fecha de entrada Abril 15; serie E 967, marca AB, número 281, 1 cajón, vapor Diriona, fecha de entrada Abril 16; serie E 1072, marca NRS, número 684, 1 cajón, vapor S. Nevada, fecha de entrada Abril 16; serie E 1081, marca RR, sin número, 1 cajón, vapor S. Nevada, fecha de entrada Abril 16; serie E 1339, marca HE, número 17149, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1349, marca HE número 17059, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1421, marca JCL, número 103, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1571, marca Rossino y Cía., número 20543, 1 cajón, vapor Drina. fecha de entrada Abril 20; serie E 1572, marca CE, número 20544, 1 cajón, vapor Drina, fecha de entrada Abril 20; serie E 1586, marca EVA, sin número, 1 cajón, vapor Frisia. fecha de entrada Abril 20; serie E 1692, marca CL, número 13, 1 cajón vapor Cap Arcona, fecha de entrada Abril 22; serie E 1792/3, marca HP Witeng, sin número, 2 cajones, vapor FC. Pacífico, fecha de entrada Abril 23; serie E 1843, marca H. Eirir, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1857, marca J. M. Rulo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1860, marca J. Amador, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1870, marca CIA, número 1820, 1 cajón, vapor Pomara, fecha de entrada Abril 24; serie F 1977, marca B, número 109, 1 cajón vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1978, marca B, número 110, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1979, marca B, número 111, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1980, marca B, número 112. 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1981, marca B, número 113, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie F 12, marca VOC, número 557, 1 cajón, vapor H. Scott, fecha de entrada Abril 25; serie F 111, marca AGB, número 11759, 1 cajón, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 162, marca DFA, número 1531, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 163, marca DFA, número 1532, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 164, marca DFA, número 1533, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 165, marca DFA, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 166, marca DFA, número 1535, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 167, marca DFA, número 1536, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 203, marca R. P. Canale, sin número, 1 paquete, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Abril 27; serie F 251, marca Chas M. Luis, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F. 252, marca CHJ en triángulo, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 264, marca M. Kulenkamff, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 265, marca V. Kulenkamff, número 2, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 267, marca CH Seis y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 285, marca S W, número 310/15, 1 cajón, vapor H. Enterprise, fecha de entrada Abril 28; Serie F, 293, marca JCG, número 106, 1 cajón, vapor Gotha, Abril 28; Serie F, 336, marca DO., Godipo, sin número, 1 cajón, vapor Columbia, Abril 30; Serie F, 343, marca F. Biblo, número 381, 1 cajón, vapor Brasile, Abril 30; Serie F, 356, marca E. Eitz, sin número, 1 rollo vapor K. F. August, Mayo 1º; Serie F, 360, marca F. Ortos y Cía., número 909, 1 paquete, vapor K. F. August, Mayo 1º; Serie F, 444, marca DGA, en cuadro, número 97, 1 cajón, vapor K. F. August, Mayo 1º; Serie F, 544, marca ABC, número 16087, 1 cajón, vapor R. Elena, Mayo 1º; Serie F, 745, marca BM, número 8444, y cajón, vapor Asturias, Mayo 1º; Serie F, 842, marca JM, número 17207, 1 cajón, vapor Asturias, Mayo 1º; Serie F, 955, marca L. y Mormo, número 508, 1 paquete, vapor Asturias, Mayo 1º; Serie F, 964, marca RS, contramarca H S, en diamante, número 517, 1 cajón, vapor Asturias, Mayo 4; Serie F, 1315, marca YS, número 12244, 1 cajón, vapor Galli, Mayo 11; Serie F, 1483, marca FG, número 1, 1 cajón, vapor Duca degli Abruzzi, Mayo 11; Serie F, 1708, marca V. Galón, número 5, 1 paquete, vapor León XIII, Mayo 13; Serie F, 1713-14, marca AFC, sin número, 2 cajones, vapor Cádiz, Mayo 13; Serie F, 1719, marca R, Sta. Elia, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, Mayo 13; Serie F, 1735, marca D. Wornes, sin número, 1 paquete, vapor La Negra, Mayo 13; Serie F, 1763, marca EP, sobre cuadrado, sin número, 1 cajón, vapor H. Laddie, Mayo 13; Serie F, 1767, marca VF, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, Mayo 14; Serie F, 1806, marca L, sin número, 1 cajón, vapor Sª Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1813 marca ADC, número 20049, 1 paquete, vapor Sª Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1814, marca DIP, número 10169, 1 paquete, vapor Sª Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1831, Cía. en diamante, número 921, 1 cajón, vapor H. Loch, Mayo 15; Serie F, 1879, marca L. Levy, sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, Mayo 16; Serie F, 1882, marca G. Smitch, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, Mayo 16; Serie F, 1885, marca G. Alvarez, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, Mayo 16; Serie F, 1932, marca B. de Fina, número 418, 1 paquete, vapor Blücher, Mayo 18; Srie F, 1994 marca SB, número 1938, 1 cajón vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 19, marca MKH, número 100, 1 cajón, vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 24, marca FM, número 595, 1 cajón vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 136, marca Molinero y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Umberto, Mayo 18; Serie G, 272-3 marca J. González, número 30-31, 2 cajones, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 459, marca F. Roig, número 17237, 1 cajón, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 531, marca Campbell y Patter, sin número, 1 cajón, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 597, marca Omiluque Martínez, numero 4, 1 paquete, vapor Desna, Mayo 22; Serie G, 635, marca LLAL, sin número, 1 paquete, vapor Georgie, Mayo 22;

Serie G, 728, marca CG, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, Mayo 22; Serie G, 891, marca Molinero Hermanos y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 896, marca J. González, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 900, marca F. Roig, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 904, marca Conrado Barrit, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 988, marca YS, número 12273, 1 jaula, vapor La Gaseogne, Mayo 26; Serie G, 1119, marca CD, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1120, marca CD, número 102, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1135, marca EA, número 28, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1154, marca CD, número 6332, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1248, marca ENCH, en cuadro, número 1, 1 cajón vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1277, BI contramarca 2, número 30, 1 cajón vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1335 marca R. Predro Lorgo, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, Mayo 26; Serie G, 1411, marca Gordón Worburg y Compañía, sin número, 1 cajón, vapor El Uruguayo, Mayo 27; Serie G, 1440, marca James Smart, sin número, 1 paquete, vapor H. Brigade, Mayo 28; Serie G, 1548-50, marca WF, número 890 al 92, 3 fardos, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1538, marca SB, sin número, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1563, marca J. A. Cristhophesen, número 116776, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1580, marca AG, número 36499, 1 canasto, vapor Sa Salvada, Mayo 29; Serie G, 1581 marca MT, sin número, 1 baúl, vapor Sa Salvada, Mayo 29; Serie Z, 3349-401 marca G. E. Tejerina, sin número 3 bultos, vapor I. Isabel, Abril 27; Serie Z, 3410, marca A. Acheta, sin número, 1 bulto, vapor I. Isabel, Abril 27; Serie Z, 3787 marca M. Homon, sin número, 1 bulto, vapor Paraná, Mayo 11; Serie Z, 3779, marca R. di Andrés, sin número, 1 bulto, vapor León XIII, Mayo 12; Serie Z, 3887, marca A. Mascich, sin número, 1 bulto, vapor Gallia, Mayo 12; Serie Z, 4159 marca C. Muscari, sin número, 1 bulto, vapor P. Mafalda, Mayo 26; Serie Q, 759, marca JN, sin número, 1 cajón, vapor Plata, Junio 10 de 1913; Serie Z, 8482 marca E. Juan sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, Septiembre 25 de 1913; Z, 5134, marca Honord, sin número, 1 bulto vapor Asturias, Abril 22 de 1913; Serie Y, 1000 marca D, en triángulo, número 548, 1 cajón, vapor Alcalá, Agosto 26 de 1913; Serie W, 4404, Valderosa y Lorenzo, número 38, 1 paquete, vapor H. Corrie, Octubre 10 de 1913; Serie W, 3478, marca M. Zabola, número 1108, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, Octubre 4 de 1913; Serie W, 6542, marca BTH, número 504, 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6696, marca JD contramarca P, sin número, 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6700, marca Vichy y Cía., número 20518 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6701, La Semana Comercial, número 20516, 1 cajón vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 1645, marca Olaso y Cía., número 7, 1 paquete, vapor La Rosarina, Septiembre 15 de 1913; Serie W, 6753, marca BA, arriba 100, en sobre, número 818-19, 1 paquete, vapor H. Warrior Noviembre 3 de 1913; Serie W, 7559, marca A. Palomeque, número 7, 1 paquete, vapor Barcelona, Noviembre 3 de 1913; Serie W, 10426, marca Gilar en diamante, número 8, 1 cajón, vapor Valbanera, Noviembre 26 de 1913; Serie W, 10928, marca C. J. Fres, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, Diciembre 2 de 1913; Serie W, 11057, marca U. Bertoletti, sin número, 1 paquete, vapor Amazón, Diciembre 2 de 1913; Serie W, 13425, marca IC, número 1, 1 cajón, vapor Gallia, Diciembre 18 de 1913; Serie W, 14196, marca J. Pérez, número 54, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, Diciembre 26 de 1913; Serie W, 14776, JP, en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, Diciembre 30 de 1913; Expediente 2, B, marca SAP, número 289, 1 cajón, vapor Vestris, Diciembre 31 de 1913. — El Jefe.

v-14 diciembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Leach Lec, que en el expediente Nº 209, letra F, del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo en el término de diez días, cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Noviembre 30 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, doctor Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a don **César Mathurín Giruod**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca por ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado doña Gabriela Luisa Bouries, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914. — Ramón Peña, secretario.

Sin cargo v-12 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día Jueves 10 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones a efectuarse en los siguientes edificios escolares de la Capital: Escuela Nº 1, Montes de Oca 455; Escuela Nº 2, San José 1985; Escuela Nº 3, Montes de Oca 439; Escuela número 6, Iriarte 462; Escuela Nº 7, Santa Rosalía 861; Escuela Nº 8, San Antonio 682; Escuela Nº 10, Vieytes 1469; Escuela Nº 14, Garay 794; Escuela Nº 15, Piedras 1430; Escuela número 16, Defensa 1431, conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., aprobados para el efecto, y que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-10 diciembre.

Lámase a licitación pública para el día Martes 15 de Diciembre, para la ejecución de las obras y reparaciones a efectuarse en el edificio escolar de la calle Independencia 4246, conforme al pliego de condiciones, presupuesto, etc., y que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), todos los días hábiles, de 12 a 6, pudiendo sacar copia de dichos documentos a sus expensas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día Miércoles 9 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones a efectuarse en los siguientes edificios escolares de la Capital:

Consejo Escolar 6º. — Escuela número 3, Rioja 850. — Escuela número 4, Rioja 1732. — Escuela número 5, San Juan 2261. — Escuela número 6, San Juan 2277. — Escuela número 9, Pichincha 1873. — Escuela número 10, Jujuy 1471; conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-9 diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil pañuelos para tropa, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la tercera Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Noviembre 13 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.

v-22 diciembre

Arsenal Principal de Guerra

Pozos 1765

Llámase a licitación para construír un taller de talabartería en este Arsenal donde se entregará a los interesados planos y pliegos de condiciones. Las propuestas se abrirán el 18 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Dirección en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario Accidental.

v-18 diciembre

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 31 de Diciembre próximo, para las licitaciones de forrajes, camas, establecimiento de uuna cantina en Martín García, muebles y servicio de transporte entre Patagones y el Faro Segunda Barranca. Por más datos, ocurrir a la División Compras. — Contador Principal, Francisco A. Senessi, Jefe División Compras. — Diciembre 3 de 1914. — J. C. Dubois.

v-31 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas en las licitaciones que a continuación se indican, hasta las 2 y 30 p. m. de:

Diciembre 21. — Víveres, inflamables, carne, pan y galleta.
Diciembre 22. — Droguería y Cirujía.
Diciembre 23. — Ferretería y Naval.
Diciembre 24. — Electricidad.

El pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo pueden examinarlo los interesados en la División Compras. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-20 diciembre.

Licitación de maderas

Llámase a licitación privada hasta el 7 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., para la provisión de las siguientes maderas:

Curupay. —63 pilotes de 0,30 m. x 0,30 m. y 14 m. útiles de longitud, (empalmes de 0,60 m.).
40 piezas de 4 y 1/2" x 9" x 6,50 m.
26 piezas de 4 y 1/2" x 9" x 5,50 m.
18 piezas de 4 y 1/2" x 9" x 4,50 m.
Pino tea. — 22 piezas de 8" x 8" x 7 m.
44 piezas de 8" x 8" x 5,50 m.
36 piezas de 8" x 8" x 4,50 m.
140 piezas de 4 y 1/2" x 9" x 6,50 m.
72 piezas de 4 y 1/2" x 9" x 5,50 m.
500 piezas de 3 y 1/2" x 6" x 6 m.
40 piezas de 3 y 1/2" x 6" x 5 m.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que puede consultarse en la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Perú 84, 4º piso), todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m., a excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

v-7 diciembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 38 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo, de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán e efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado; pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Habiendo comunicado el Señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color de plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días, para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embar-

cación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancias en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de ayer, en el expediente Nº 13.466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o a quienes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita» que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva, en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1851, letra M, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado, no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 4117 J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10, del canal Sud del Puerto de la Capital, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 7,80 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,80 metros, cuya construcción es de proas, forro interior pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9440 S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40 metros; puntal 0,00 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 17 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 2863-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas en el Riachuelo, jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son las siguientes: un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 de puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior; consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, 5 toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera de pino Spruce, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga un metro y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Dirección General Prefectura General de Puerto (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Diciembre de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Victoria (Provincia de Entre Ríos). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal del Paraná. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914.

v-14 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la acuñación de medallas conmemorativas de la inauguración del Monumento a los dos Congresos. Datos y antecedentes en la Direccón General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914.

v- 15 diciembre

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el año 1915, de cuatro mil cuatrocientas diez y seis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Julio Mallmann, secretario.

v-7 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Provisión de material pétreo y ejecución de obras de macadamización a construirse en el Boulevard Mitre, de inmediato acceso a la estación del Ferrocarril Pacífico, en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la provisión de material pétreo y realización de las abras a que arriba se refiere; debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, la primera foja en papel seliado nacional de cinco pesos y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la licitación a que es relativa la propuesta.

La apertura de éstas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, Buenos Aires, a la hora y día indicados.

Para mayores informes, dirigirse a la misma. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Dos Blas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Norquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (125.000) ciento veinticinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varias placas tubulares de cobre y acero.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10.00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — La Administración.

-v-7 diciembre,

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y acero galvanizado.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en el Expediente respectivo en la Oficida de en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — La Administración.

-v-14 diciembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m., para la provisión de caños de cobre sin costuras y caños de acero dulce sin costura.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-29 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de varios encarriladores tipo Argentino y tipo Jackson.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-11 diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de trescientos paragolpes, para vagones tipo «Belga», según plano 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-28 diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 600 tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — La Administración.

v-11 enero de 1915.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano, para la provisión de barras de acero fundido con canaleta para elásticos de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que serán de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-22 diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Diciembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 40000 postes de quebracho de 2.20 metros de largo, por 0,35 a 0,43 de circunferencia, a una vara del corte, es decir de la base.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — La Administración.

v-10 diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Diciembre, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 334 llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábado, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones serán entregados previo abono de ($ 15,00 m/n) quince pesos moneda nacional, los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914. — La Administración.

Q. — v-15 diciembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47014.

Rey Alberto

Noviembre 27 de 1914. — Enrique E. Mattia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 diciembre

Acta Nº 47015.

L'Aiglon

Noviembre 27 de 1914. — Damian Quincoces y Cía.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 diciembre

Acta Nº 47016.

Exclusivos

Noviembre 27 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 diciembre

Acta Nº 47018.

Lilly

Noviembre 27 de 1914. — The Eli Lilly And Company. — Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 diciembre

Acta Nº 47019.

P B T

Noviembre 27 de 1914. — Compañía Sud Americana de Billetes de Banco. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 diciembre

Acta Nº 47037.

El Picaflor

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-11 diciembre

Acta Nº 47038.

El Ciclón

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-11 diciembre

Acta Nº 45706.

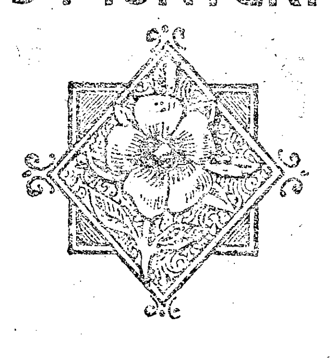
4343

Junio 18 de 1914. — Adriano Malusardi. — Tabacos, cigarros, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (substituída).

v-11 diciembre

Acta Nº 45724.

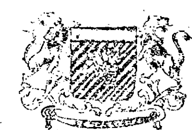
D'MONTGRI



Junio 19 de 1914. — Salvador Rigau. — Callicidas en general, de la clase 2. (substituída).

v-11 diciembre

Acta N 47040.

EL VASCO

Sidra
Champagne

Téngase la botella en posición horizontal.

Diciembre 1º de 1914. — Miguel Bedialauneta. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 diciembre.

Acta N 47027.



Noviembre 30 de 1914. — Juan B. Tagini. — Instrumentos quirúgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctrios.

v-12 diciembre.

Acta N 47039.



Diciembre 1º de 1914. — Miguel Bedialauneta. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 diciembre.

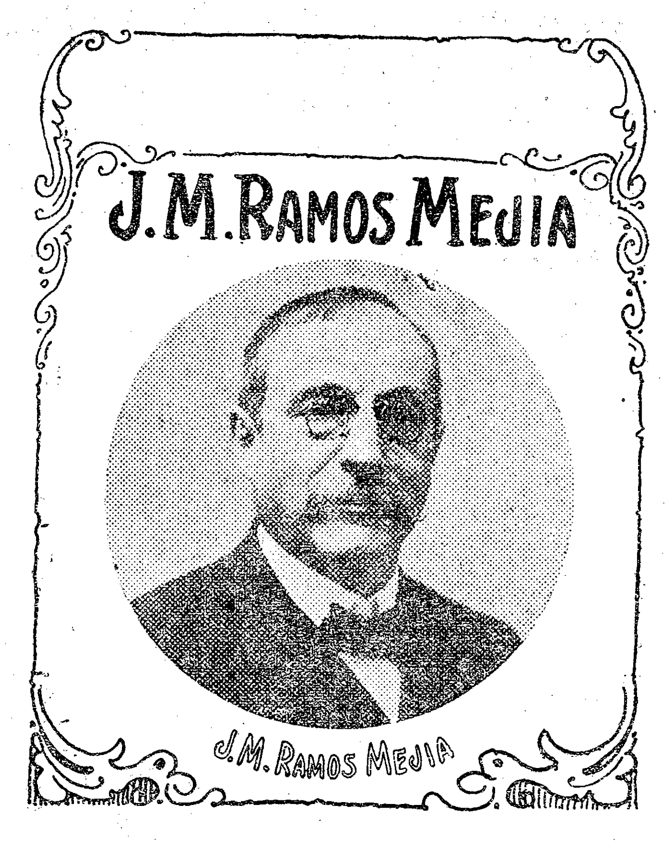
Acta N 47025.



Noviembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 diciembre.

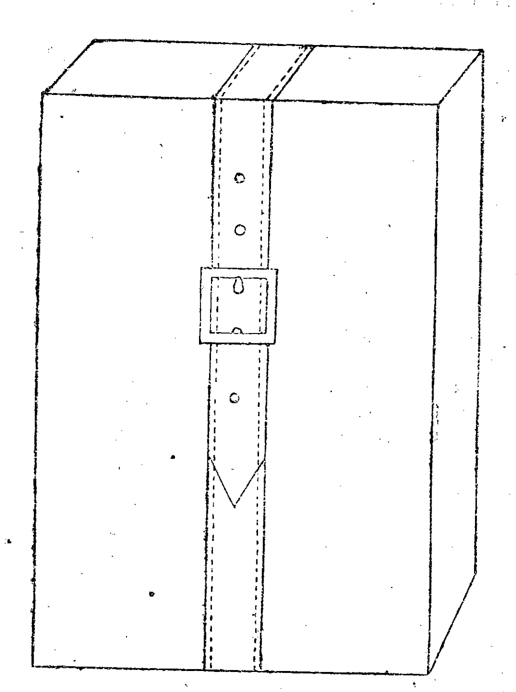
Acta N 45841.



Junio 26 de 1914. — S. Fridman. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (substituída).

v-12 diciembre.

Acta N 47024.



Noviembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos, de la clase 21 (envase).

v-12 diciembre.

Acta Nº 47030.

Maison Nouvelle

Noviembre 30 de 1914. — Victoria Berlín de López Alonso. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47031.

Curity

Noviembre 30 de 1914. — Warbrug y Goldschmidt. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47032.

Yokla

Noviembre 30 de 1914. — José Taquini.—Jabones, agua y pasta dentrífica, afeites, extractos, esencias, para tocador, de la clase 16.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47033.

Audax

Diciembre 1º de 1914. — Julio Salvucci. — Máquinas, cintas y películas cinematográficas y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47034.

El Avestruz

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47036.

Tigrecito

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-12 diciembre.

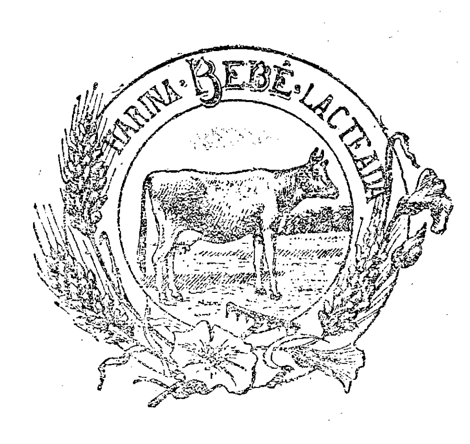
Acta Nº 46334.



OLD SMOKER

Agosto 24 de 1914. — British American American Tabaco Company, Limited.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 2. (modificada).
v-11 diciembre

Acta Nº 46522.



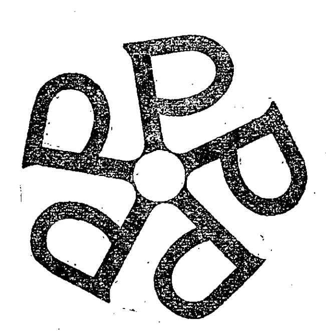
Septiembre 17 de 1914. — Mosquera y Gorordo. — Harina lacteada, de la clase 2 (corregida).
v-11 diciembre

Acta Nº 47021.

Bretal

Noviembre 30 de 1914. — Samuel Helman. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23.
v-11 diciembre

Acta Nº 47022.



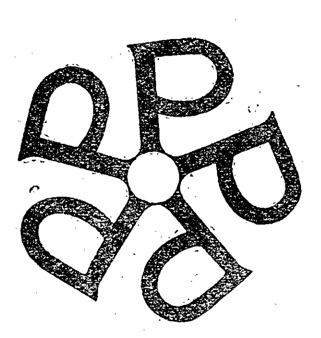
Noviembre 30 de 1914. — Piazza Hnos. — Jabones, de la clase 16.
v-11 diciembre

Acta Nº 47035.

El Tigre

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Substancias vejetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-11 diciembre

Acta Nº 47023.



Noviembre 30 de 1914. — Piazza Hnos. — Cueros curtidos y elaborados de la clase 19.
v-11 diciembre

Acta Nº 47026.

Kanadina

Noviembre 30 de 1914. — Carlos Sala. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-11 diciembre

Acta Nº 47028.

Melini

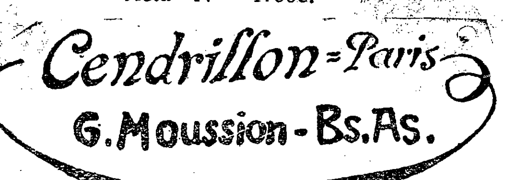
Noviembre 30 de 1914. — Carlos Hegi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-11 diciembre

Acta Nº 47029.



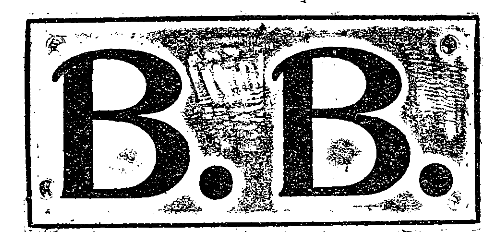
Noviembre 30 de 1914.—Ramón Camaño. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-11 diciembre

Acta Nº 47008.



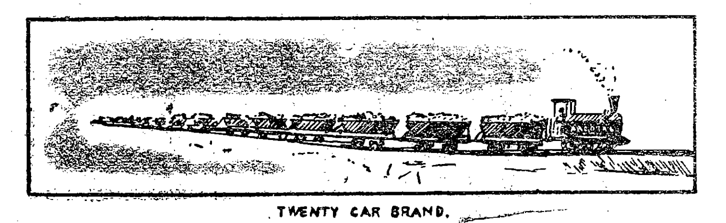
Noviembre 27 de 1914. — G. Moussión. — Calzados en general, de la clase 16.
v-9 diciembre

Acta Nº 47011.



Noviembre 27 de 1914. — Mosquera y Gorordo. — Harina lactea, de la clase 22.
v-9 diciembre

Acta Nº 47013.



TWENTY CAR BRAND.

Noviembre 27 de 1914. — Borax Consolidated Limited.—Substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-9 diciembre

Acta Nº 47017.

MERRIMACK

Noviembre 27 de 1914. — Merrimack Manufacturing Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-9 diciembre

Acta Nº 47020.

PEBETE

Noviembre 27 de 1914. — Compañía Sud Americana de Billetes de Banco. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-9 diciembre

Acta Nº 47001.

Noviembre 26 de 1914. — The Unión Switch y Signal Company. — Aparatos y máquinas, usados en los sistemas de señales y de interconexión, de los ferrocarriles, de la clase 12.
v-9 diciembre

Acta Nº 47.007.

Vigilante

Noviembre 26 de 1914. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-9 diciembre

Acta Nº 47009.

Twinplex

Noviembre 27 de 1914. — E. Belloten. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcor y varillas cestería, de la clase 10.
v-9 diciembre

Acta Nº 47010.

Jodoleina

Noviembre 27 de 1914. — Instituto Biológico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-11 diciembre

Acta Nº 47012.

Expreso Villaverde

Noviembre 27 de 1914. — M. Abal y González. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-9 diciembre

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional